



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVIII –Martes 18 de junio de 2024- Número 6183

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

ASAMBLEA DE MELILLA

505. Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea, en la sesión Resolutiva Ordinaria, celebrada el 7 de junio de 2024.

1611

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

506. Relación provisional de la convocatoria de ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla, para libros de texto, material, transporte escolar, otros gastos ocasionados durante el periodo de prácticas y tasas por expedición del título, para los alumnos de segundo curso de los ciclos de Formación Profesional de Grado Medio o Superior, cursados en Centros Públicos de Melilla, en la modalidad presencial o a distancia, correspondientes al curso 2023/2024.

1612

507. Orden nº 2177, de fecha 12 de junio de 2024, relativa a lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de trabajo de Asesor/a Jurídico Socio-Laboral, por el sistema de concurso de méritos.

1619

508. Orden nº 2194, de fecha 13 de junio de 2024, relativa a resolución de la convocatoria mediante la adscripción en comisión de servicios del funcionario de carrera Don José Manuel López Jiménez al puesto de trabajo de Jefe/a de Intervención, Grupo A1.

1620

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

509. Orden nº 525, de fecha 12 de junio de 2024, relativa a resolución definitiva de concesión de las subvenciones relativas a los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento.

1622

510. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Española contra el Cáncer.

1629

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

511. Orden nº 546, de fecha 14 de mayo de 2024, relativa a convocatoria del curso escolar 2024-2025 de la Escuela de Música y Danza "Pilar Muñoz González".

1633

512. Orden nº 679, de fecha 11 de junio de 2024, relativa a convocatoria del curso escolar 2024-2025 de la Escuela de Enseñanzas Artísticas "Tierno Galván".

1637

513. Orden nº 687, de fecha 12 de junio de 2024, relativa a resolución definitiva de la convocatoria pública para la concesión mediante procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones a viajes de estudios de etapa organizados por centros sostenidos con Fondos Públicos de la Ciudad de Melilla, durante el año 2024.

1639

514. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Colegio La Salle El Carmen.

1640

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

515. Orden nº 594, de fecha 4 de junio de 2024, donde se declara a los ganadores del Concurso de Paellas De Carnaval 2024.

1646

516. Orden nº 596, de fecha 4 de junio de 2024, donde se declara a los ganadores del Concurso Infantil de Disfraces de Carnavales 2024.

1647

BOME Número 6183	Melilla, Martes 18 de junio de 2024	Página 1610	<u>Páginas</u>
517. Orden nº 603, de fecha 6 de junio de 2024, donde se declara a los ganadores del Concurso de Disfraces de Carnavales para Adultos 2024.			1649
518. Orden nº 604, de fecha 6 de junio de 2024, donde se declara a los ganadores del Concurso de Disfraces de Carnavales para Colegios 2024.			1650
519. Orden nº 611, de fecha 10 de junio de 2024, donde se declara a los ganadores del Concurso de Cruces de Mayo 2024.			1651
520. Orden nº 614, de fecha 11 de junio de 2024, donde se declara a los ganadores del Concurso de Disfraces de Carnavales para Mascotas 2024.			1653
521. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Hindú de Melilla.			1654
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA			
522. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Hogar La Salle Jerez.			1658
523. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y las Hermanas Terciarias Franciscanas.			1671
524. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Caridad Virgen de la Luz.			1684

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA MELILLA Sección de Patrimonio de Estado

525. Acuerdo de incoación de procedimiento de enajenación directa de inmueble patrimonial situado en Calle Madre de la Plaza de España, 21 cal nº10.	1696
---	------

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

505. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA, EN LA SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA, CELEBRADA EL 7 DE JUNIO DE 2024.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 197 del Real Decreto 2.568/1986 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de aplicación a tenor del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, se adjunta para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en la sesión RESOLUTIVA ORDINARIA celebrada el 7 DE JUNIO DE 2024.

1.- 16940/2024.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

2.- 16940/2024.- COMUNICACIONES OFICIALES

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

3.- 13353/2024.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL PASADIZO COMANDANTE EMPERADOR POR SU NUEVA DENOMINACIÓN COMO "PASADIZO MIGUEL ÁNGEL BLANCO"

4.- 11151/2024.- MOCIÓN Nº 5/2024 DEL GRUPO VOX SOBRE INDICACIÓN EN EL NOMBRE DEL CEMENTERIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN LA EXPRESIÓN DE "HÉROES DE ESPAÑA" U OTRA EXPRESIÓN DE SIMILAR SIGNIFICADO Y REHABILITACIÓN Y FUTURO USO COMO CENTRO DE INFORMACIÓN Y MUSEO DE INTERPRETACIÓN LA CASA DEL CAPELLÁN

5.- 13286/2024.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA CALLE FALANGISTA PEDRO AVELLANEDA POR SU NUEVA DENOMINACIÓN COMO CALLE CARLOS ESQUEMBRI HINOJO

6.- 13373/2024.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA CALLE RAMAL DEL DOCKER POR LA CALLE COMANDANTE MÉDICO FIDEL PAGÉS

ASUNTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

7.- 15543/2024.- DESIGNACIÓN MIEMBRO CONSEJO ECOLAR EN SUSTITUCIÓN DE DOÑA GLORIA ROJAS RUIZ POR DOÑA FRANCISCA DE LOS ÁNGELES GARCÍA MAESO COMO REPRESENTANTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN EL CONSEJO ESCOLAR DE LOS SIGUIENTES CENTROS, CEIP PEDRO DE ESTOPIÑAN Y CEPA CARMEN CONDE .

ASUNTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA

8.- 14883/2023.-SEGUNDA ADENDA PRORROGA CONVENIO CAM-IMSERSO PLAZAS GAMEZ MORON

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

9.- 15913/2024.- APROBACIÓN INICIAL DE SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CRÉDITOS Y CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA

10.- 16561/2024.- APROBACIÓN INICIAL DEL CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CRÉDITOS, ADENDA AL ANEXO DE INVERSIONES 2024 2024 Y MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024

11.- 17259/2024.- APROBACIÓN INICIAL DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON MAYORES INGRESOS

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Pleno de la Asamblea en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 50.4 del Reglamento de la Asamblea (BOME extraordinario nº 10 de 18 de abril de 2018) y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, 10 de junio de 2024,
P.A. del Secr. Gral. Acctal. y de Consejo de Gobierno,
La Secretaria Tec. de Economía, Comercio, Inn. Tec. y Turismo,
Decreto nº 119 de 30/05/2024,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

506. RELACIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL, TRANSPORTE ESCOLAR, OTROS GASTOS OCASIONADOS DURANTE EL PERIODO DE PRÁCTICAS Y TASAS POR EXPEDICIÓN DEL TÍTULO, PARA LOS ALUMNOS DE SEGUNDO CURSO DE LOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO O SUPERIOR, CURSADOS EN CENTROS PÚBLICOS DE MELILLA, EN LA MODALIDAD PRESENCIAL O A DISTANCIA, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2023/2024.

RELACIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL, TRANSPORTE ESCOLAR, OTROS GASTOS OCASIONADOS DURANTE EL PERIODO DE PRÁCTICAS Y TASAS POR EXPEDICIÓN DEL TÍTULO, PARA LOS ALUMNOS DE SEGUNDO CURSO DE LOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO O SUPERIOR, CURSADOS EN CENTROS PÚBLICOS DE MELILLA, EN LA MODALIDAD PRESENCIAL O A DISTANCIA, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2023/2024.

I.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 14 de marzo de 2023, se procede a la aprobación de las BASES REGULADORAS DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL, TRANSPORTE ESCOLAR, OTROS GASTOS OCASIONADOS DURANTE EL PERIODO DE PRÁCTICAS Y TASAS POR EXPEDICIÓN DEL TÍTULO, PARA LOS ALUMNOS DE SEGUNDO CURSO DE LOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO O SUPERIOR, CURSADOS EN CENTROS PÚBLICOS DE MELILLA EN LA MODALIDAD PRESENCIAL O A DISTANCIA, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) Extraordinario número 13, de 15 de marzo de 2023.

II.- Mediante Orden de la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad registrada al número 0892, de fecha 13 de marzo de 2024, se procede a la aprobación de la CONVOCATORIA, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) Extraordinario número 32, de 2 de mayo de 2024.

III.- Con fecha 11 de junio de 2024, por parte de la instructora, en este caso la Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de la relación de solicitudes que se indican en el presente informe, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 12 de las correspondientes Bases Reguladoras.

IV.- Con fecha 13 de junio de 2024, se procede a la evacuación de informe del órgano colegiado sobre la relación de solicitudes que se indican en esta propuesta provisional, evaluándolas de acuerdo con los apartados 6 y 7 de las correspondientes Bases Reguladoras.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y siendo, en virtud del apartado 12 de las Bases Reguladoras, la Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad, el órgano instructor y el competente para formular propuesta de resolución provisional, y visto el informe de evaluación del órgano colegiado, SE PROPONE:

1º) RELACIÓN DE SOLICITUDES PARA LAS QUE SE PROCEDE A LA CONCESIÓN DE LA AYUDA:

Documento	Expediente	Importe
01662082X	314/2024/AYUFP	200 €
01662200J	268/2024/AYUFP	200 €
01662300K	249/2024/AYUFP	200 €
01662307M	160/2024/AYUFP	200 €
01662415K	267/2024/AYUFP	200 €
01662420A	210/2024/AYUFP	200 €
01662442W	221/2024/AYUFP	200 €
01662472D	316/2024/AYUFP	200 €
01662555T	91/2024/AYUFP	200 €
01662634X	88/2024/AYUFP	200 €
01662749X	232/2024/AYUFP	200 €
01662843N	218/2024/AYUFP	200 €
01662956X	373/2024/AYUFP	200 €
01662957B	370/2024/AYUFP	200 €
01663031Q	328/2024/AYUFP	200 €
01663327J	276/2024/AYUFP	200 €
01663368P	395/2024/AYUFP	200 €
01663422Q	131/2024/AYUFP	200 €
01663457M	237/2024/AYUFP	200 €
01663745V	27/2024/AYUFP	200 €
12490215L	49/2024/AYUFP	200 €
12490761J	332/2024/AYUFP	200 €
20493216D	230/2024/AYUFP	200 €
31858231B	266/2024/AYUFP	200 €
41528695X	214/2024/AYUFP	200 €
42227021X	116/2024/AYUFP	200 €
42229864R	56/2024/AYUFP	200 €

42230969W	34/2024/AYUFP	200 €
42250444L	334/2024/AYUFP	200 €
42272068T	353/2024/AYUFP	200 €
43995988R	44/2024/AYUFP	200 €
43997391R	148/2024/AYUFP	200 €
43998138N	166/2024/AYUFP	200 €
43998257Q	399/2024/AYUFP	200 €
43999069T	308/2024/AYUFP	200 €
43999131Q	309/2024/AYUFP	200 €
43999238P	393/2024/AYUFP	200 €
44070468F	141/2024/AYUFP	200 €
44071010C	402/2024/AYUFP	200 €
44074421G	281/2024/AYUFP	200 €
44106780W	47/2024/AYUFP	200 €
44106827A	154/2024/AYUFP	200 €
44107398E	317/2024/AYUFP	200 €
44107757J	235/2024/AYUFP	200 €
44108659H	24/2024/AYUFP	200 €
44109211H	404/2024/AYUFP	200 €
44109560E	336/2024/AYUFP	200 €
44111205B	55/2024/AYUFP	200 €
44113294F	288/2024/AYUFP	200 €
45272856R	250/2024/AYUFP	200 €
45283133C	69/2024/AYUFP	200 €
45283324G	156/2024/AYUFP	200 €
45283343T	220/2024/AYUFP	200 €
45288274D	50/2024/AYUFP	200 €
45294111G	35/2024/AYUFP	200 €
45295672R	2/2024/AYUFP	200 €
45298090G	280/2024/AYUFP	200 €
45301305E	90/2024/AYUFP	200 €
45301536T	386/2024/AYUFP	200 €
45302602P	319/2024/AYUFP	200 €
45303091Z	13/2024/AYUFP	200 €
45303295B	366/2024/AYUFP	200 €
45304865V	64/2024/AYUFP	200 €
45305870X	289/2024/AYUFP	200 €
45306516N	261/2024/AYUFP	200 €
45307170E	87/2024/AYUFP	200 €
45308115R	120/2024/AYUFP	200 €
45308477H	38/2024/AYUFP	200 €
45308607X	293/2024/AYUFP	200 €
45308793N	61/2024/AYUFP	200 €
45308982V	256/2024/AYUFP	200 €
45309555S	14/2024/AYUFP	200 €
45309736N	92/2024/AYUFP	200 €
45310058N	144/2024/AYUFP	200 €
45310494B	158/2024/AYUFP	200 €
45310538D	111/2024/AYUFP	200 €
45310539X	181/2024/AYUFP	200 €
45310801L	11/2024/AYUFP	200 €
45310932N	146/2024/AYUFP	200 €
45311021D	185/2024/AYUFP	200 €
45311251D	188/2024/AYUFP	200 €
45311319P	22/2024/AYUFP	200 €
45311404R	118/2024/AYUFP	200 €
45311494E	123/2024/AYUFP	200 €
45311643X	405/2024/AYUFP	200 €
45311715J	244/2024/AYUFP	200 €
45311854Z	73/2024/AYUFP	200 €
45311869Y	28/2024/AYUFP	200 €
45312357B	104/2024/AYUFP	200 €
45312366C	17/2024/AYUFP	200 €
45312699P	301/2024/AYUFP	200 €
45312741G	60/2024/AYUFP	200 €
45312907D	202/2024/AYUFP	200 €
45313212S	403/2024/AYUFP	200 €
45313402K	225/2024/AYUFP	200 €
45313438B	369/2024/AYUFP	200 €
45313633E	348/2024/AYUFP	200 €
45313806B	115/2024/AYUFP	200 €
45314044L	171/2024/AYUFP	200 €
45314422Y	48/2024/AYUFP	200 €
45314668E	229/2024/AYUFP	200 €
45314710H	173/2024/AYUFP	200 €

45314744Y	272/2024/AYUFP	200 €
45314759K	270/2024/AYUFP	200 €
45314785R	292/2024/AYUFP	200 €
45314924W	112/2024/AYUFP	200 €
45315102L	333/2024/AYUFP	200 €
45315271G	383/2024/AYUFP	200 €
45315402C	37/2024/AYUFP	200 €
45315647N	320/2024/AYUFP	200 €
45315913W	42/2024/AYUFP	200 €
45316003T	178/2024/AYUFP	200 €
45316668K	36/2024/AYUFP	200 €
45316683J	106/2024/AYUFP	200 €
45316692E	81/2024/AYUFP	200 €
45316695W	357/2024/AYUFP	200 €
45316720G	238/2024/AYUFP	200 €
45316753Z	352/2024/AYUFP	200 €
45316784E	142/2024/AYUFP	200 €
45316831T	203/2024/AYUFP	200 €
45317025X	4/2024/AYUFP	200 €
45317076S	133/2024/AYUFP	200 €
45317083E	113/2024/AYUFP	200 €
45317122S	287/2024/AYUFP	200 €
45317164B	16/2024/AYUFP	200 €
45317191S	74/2024/AYUFP	200 €
45317587C	107/2024/AYUFP	200 €
45317657K	150/2024/AYUFP	200 €
45317699V	105/2024/AYUFP	200 €
45317873F	1/2024/AYUFP	200 €
45317893G	149/2024/AYUFP	200 €
45317922X	165/2024/AYUFP	200 €
45317942F	364/2024/AYUFP	200 €
45317945X	180/2024/AYUFP	200 €
45317972Z	168/2024/AYUFP	200 €
45318066Q	145/2024/AYUFP	200 €
45318124M	397/2024/AYUFP	200 €
45318126F	306/2024/AYUFP	200 €
45318168A	164/2024/AYUFP	200 €
45318361N	129/2024/AYUFP	200 €
45318416K	139/2024/AYUFP	200 €
45318429B	226/2024/AYUFP	200 €
45318570Z	79/2024/AYUFP	200 €
45318722M	265/2024/AYUFP	200 €
45318745M	23/2024/AYUFP	200 €
45318806C	259/2024/AYUFP	200 €
45318892Z	372/2024/AYUFP	200 €
45318992E	330/2024/AYUFP	200 €
45319004B	51/2024/AYUFP	200 €
45319029J	33/2024/AYUFP	200 €
45319125V	305/2024/AYUFP	200 €
45319157A	205/2024/AYUFP	200 €
45319231P	15/2024/AYUFP	200 €
45319253F	40/2024/AYUFP	200 €
45319288L	254/2024/AYUFP	200 €
45319392P	99/2024/AYUFP	200 €
45319437F	358/2024/AYUFP	200 €
45319477R	137/2024/AYUFP	200 €
45319830D	25/2024/AYUFP	200 €
45319842K	239/2024/AYUFP	200 €
45319856N	279/2024/AYUFP	200 €
45319909L	63/2024/AYUFP	200 €
45319934K	157/2024/AYUFP	200 €
45319942Y	174/2024/AYUFP	200 €
45320029R	277/2024/AYUFP	200 €
45320039B	262/2024/AYUFP	200 €
45320116L	147/2024/AYUFP	200 €
45320160V	389/2024/AYUFP	200 €
45320243P	208/2024/AYUFP	200 €
45320252V	152/2024/AYUFP	200 €
45320253H	143/2024/AYUFP	200 €
45320379Y	89/2024/AYUFP	200 €
45320393C	72/2024/AYUFP	200 €
45320470M	12/2024/AYUFP	200 €
45320513W	223/2024/AYUFP	200 €
45320523N	195/2024/AYUFP	200 €
45320527Q	222/2024/AYUFP	200 €

45320586Y	381/2024/AYUFP	200 €
45320635D	169/2024/AYUFP	200 €
45320643V	295/2024/AYUFP	200 €
45320664S	251/2024/AYUFP	200 €
45320804V	326/2024/AYUFP	200 €
45320818P	20/2024/AYUFP	200 €
45320857R	102/2024/AYUFP	200 €
45320922C	213/2024/AYUFP	200 €
45320943H	296/2024/AYUFP	200 €
45321014C	368/2024/AYUFP	200 €
45321037C	341/2024/AYUFP	200 €
45321056Q	190/2024/AYUFP	200 €
45321066A	43/2024/AYUFP	200 €
45321071P	179/2024/AYUFP	200 €
45321093F	135/2024/AYUFP	200 €
45321116F	97/2024/AYUFP	200 €
45321134W	197/2024/AYUFP	200 €
45321273A	93/2024/AYUFP	200 €
45321361E	26/2024/AYUFP	200 €
45321397N	31/2024/AYUFP	200 €
45321424Q	318/2024/AYUFP	200 €
45321446S	343/2024/AYUFP	200 €
45321468Z	45/2024/AYUFP	200 €
45321597M	342/2024/AYUFP	200 €
45321640W	233/2024/AYUFP	200 €
45321647D	9/2024/AYUFP	200 €
45321666M	98/2024/AYUFP	200 €
45321679H	136/2024/AYUFP	200 €
45321683E	172/2024/AYUFP	200 €
45321698Z	100/2024/AYUFP	200 €
45321846R	345/2024/AYUFP	200 €
45322037P	215/2024/AYUFP	200 €
45322075T	300/2024/AYUFP	200 €
45322129P	242/2024/AYUFP	200 €
45322165K	5/2024/AYUFP	200 €
45322224B	367/2024/AYUFP	200 €
45322270B	7/2024/AYUFP	200 €
45322280K	390/2024/AYUFP	200 €
45322302C	159/2024/AYUFP	200 €
45322446A	290/2024/AYUFP	200 €
45322490R	52/2024/AYUFP	200 €
45322592B	182/2024/AYUFP	200 €
45322622H	217/2024/AYUFP	200 €
45322706X	108/2024/AYUFP	200 €
45322722A	41/2024/AYUFP	200 €
45322752X	253/2024/AYUFP	200 €
45322762C	67/2024/AYUFP	200 €
45322874V	387/2024/AYUFP	200 €
45322929A	406/2024/AYUFP	200 €
45323146J	274/2024/AYUFP	200 €
45323216Z	192/2024/AYUFP	200 €
45323225T	344/2024/AYUFP	200 €
45323238J	324/2024/AYUFP	200 €
45323260N	29/2024/AYUFP	200 €
45323354Z	128/2024/AYUFP	200 €
45323400Z	365/2024/AYUFP	200 €
45323483M	155/2024/AYUFP	200 €
45323566L	310/2024/AYUFP	200 €
45323655Q	194/2024/AYUFP	200 €
45323713M	184/2024/AYUFP	200 €
45323719B	401/2024/AYUFP	200 €
45323826A	176/2024/AYUFP	200 €
45323973N	204/2024/AYUFP	200 €
45324174Y	263/2024/AYUFP	200 €
45324191T	255/2024/AYUFP	200 €
45324195G	240/2024/AYUFP	200 €
45324202B	183/2024/AYUFP	200 €
45324246D	119/2024/AYUFP	200 €
45324273J	349/2024/AYUFP	200 €
45324293X	85/2024/AYUFP	200 €
45324323V	83/2024/AYUFP	200 €
45324412Z	315/2024/AYUFP	200 €
45324436S	200/2024/AYUFP	200 €
45324574S	10/2024/AYUFP	200 €
45324613P	68/2024/AYUFP	200 €

45324639B	231/2024/AYUFP	200 €
45324679M	347/2024/AYUFP	200 €
45324751P	323/2024/AYUFP	200 €
45324774P	175/2024/AYUFP	200 €
45324826Z	307/2024/AYUFP	200 €
45324998W	245/2024/AYUFP	200 €
45355020D	211/2024/AYUFP	200 €
45355111P	282/2024/AYUFP	200 €
45355265R	331/2024/AYUFP	200 €
45355308K	103/2024/AYUFP	200 €
45355336A	224/2024/AYUFP	200 €
45355409F	234/2024/AYUFP	200 €
45355498G	258/2024/AYUFP	200 €
45355519W	207/2024/AYUFP	200 €
45355541R	313/2024/AYUFP	200 €
45355554Z	59/2024/AYUFP	200 €
45355639F	140/2024/AYUFP	200 €
45355663P	109/2024/AYUFP	200 €
45356077P	191/2024/AYUFP	200 €
45356232W	117/2024/AYUFP	200 €
45356380N	329/2024/AYUFP	200 €
45356386H	62/2024/AYUFP	200 €
45356436E	95/2024/AYUFP	200 €
45356970G	257/2024/AYUFP	200 €
45357321X	121/2024/AYUFP	200 €
45357728A	398/2024/AYUFP	200 €
45358207E	312/2024/AYUFP	200 €
45358225V	294/2024/AYUFP	200 €
45358566J	304/2024/AYUFP	200 €
45358878A	291/2024/AYUFP	200 €
45358883P	285/2024/AYUFP	200 €
45359249Y	378/2024/AYUFP	200 €
45359301N	338/2024/AYUFP	200 €
50368889Q	6/2024/AYUFP	200 €
51459697A	351/2024/AYUFP	200 €
51478352M	278/2024/AYUFP	200 €
54461676E	8/2024/AYUFP	200 €
60179449H	297/2024/AYUFP	200 €
60197763R	78/2024/AYUFP	200 €
60318128F	363/2024/AYUFP	200 €
60347370Q	126/2024/AYUFP	200 €
74380453V	19/2024/AYUFP	200 €
75154812N	219/2024/AYUFP	200 €
75742336R	311/2024/AYUFP	200 €
77125912N	94/2024/AYUFP	200 €
77699998H	161/2024/AYUFP	200 €
77708284R	394/2024/AYUFP	200 €
78643111Q	122/2024/AYUFP	200 €
78644097J	65/2024/AYUFP	200 €
X2520795H	327/2024/AYUFP	200 €
X6775174H	355/2024/AYUFP	200 €
X6957662R	227/2024/AYUFP	200 €
X8288287F	53/2024/AYUFP	200 €
Y1019082N	248/2024/AYUFP	200 €
Y2481245L	392/2024/AYUFP	200 €
Y3043166G	252/2024/AYUFP	200 €
Y5627392L	322/2024/AYUFP	200 €
Y5766362T	359/2024/AYUFP	200 €
Y6384529L	283/2024/AYUFP	200 €

2º) RELACIÓN DE SOLICITUDES PARA LAS QUE SE PROCEDE A LA **DENEGACIÓN** DE LA AYUDA, con la indicación del motivo de la denegación:

Documento	Expediente	Motivos de Denegación
01662038N	384/2024/AYUFP	3
01662095T	299/2024/AYUFP	4
01662476J	196/2024/AYUFP	4
01662607Y	385/2024/AYUFP	4
01662632P	80/2024/AYUFP	5
01663162D	66/2024/AYUFP	4
01663237S	82/2024/AYUFP	4
01663338R	391/2024/AYUFP	3

01663752R	273/2024/AYUFP	5
20481142X	189/2024/AYUFP	5
26819897B	75/2024/AYUFP	4
43995607B	228/2024/AYUFP	4
43998368N	209/2024/AYUFP	3
43999827E	212/2024/AYUFP	4
44070230E	400/2024/AYUFP	3
44074138C	125/2024/AYUFP	3
44074485E	335/2024/AYUFP	4
44074965L	32/2024/AYUFP	2
44108771S	275/2024/AYUFP	3
44109136N	76/2024/AYUFP	4
45278848J	396/2024/AYUFP	3
45279086K	286/2024/AYUFP	3
45287232W	216/2024/AYUFP	3
45296227G	21/2024/AYUFP	5
45297000H	271/2024/AYUFP	3
45299715L	236/2024/AYUFP	3
45299987S	337/2024/AYUFP	4
45301465K	71/2024/AYUFP	5
45301509L	177/2024/AYUFP	5
45304245H	201/2024/AYUFP	3
45307229N	362/2024/AYUFP	5
45309700E	186/2024/AYUFP	3
45309872X	193/2024/AYUFP	5
45310418G	86/2024/AYUFP	3
45310952D	151/2024/AYUFP	4
45311336W	130/2024/AYUFP	3
45312770X	246/2024/AYUFP	4
45313221R	114/2024/AYUFP	3
45314220B	110/2024/AYUFP	3
45314448D	374/2024/AYUFP	3
45315130R	124/2024/AYUFP	5
45315671J	39/2024/AYUFP	3
45315862C	243/2024/AYUFP	3
45315925Z	354/2024/AYUFP	3
45316051W	170/2024/AYUFP	2,4
45316542X	57/2024/AYUFP	5
45316620L	84/2024/AYUFP	3
45316719A	360/2024/AYUFP	3
45316746F	162/2024/AYUFP	4
45316924R	101/2024/AYUFP	5
45317665Y	356/2024/AYUFP	3
45317781F	380/2024/AYUFP	4
45318031G	58/2024/AYUFP	5
45318532E	408/2024/AYUFP	6,7
45319199E	241/2024/AYUFP	4
45320164K	264/2024/AYUFP	5
45321389G	163/2024/AYUFP	3
45321573G	77/2024/AYUFP	5
45321888C	376/2024/AYUFP	4
45322205S	132/2024/AYUFP	3,4
45322246X	167/2024/AYUFP	5
45322513R	206/2024/AYUFP	4
45322949T	138/2024/AYUFP	4
45323325P	298/2024/AYUFP	4
45323344G	198/2024/AYUFP	3
45323496H	325/2024/AYUFP	3
45323530Y	407/2024/AYUFP	3
45323570T	388/2024/AYUFP	3
45323707E	18/2024/AYUFP	4
45324108D	284/2024/AYUFP	4
45324262W	346/2024/AYUFP	3
45324568D	371/2024/AYUFP	3
45324784H	350/2024/AYUFP	4
45324909M	379/2024/AYUFP	3
45324988S	54/2024/AYUFP	4
45355098H	321/2024/AYUFP	4
45355884E	302/2024/AYUFP	4
45358227L	96/2024/AYUFP	4
45358827K	361/2024/AYUFP	4
45358948G	382/2024/AYUFP	4
45899194A	199/2024/AYUFP	3
48747315B	134/2024/AYUFP	4
53089529D	375/2024/AYUFP	4

53640451N	30/2024/AYUFP	4
60173399V	340/2024/AYUFP	3
X5748466F	127/2024/AYUFP	3
X7383819Z	46/2024/AYUFP	5
X9728851N	269/2024/AYUFP	3
Y1152921Z	153/2024/AYUFP	4
Y3084000J	303/2024/AYUFP	3
Y3093941H	187/2024/AYUFP	3
Y7207246A	247/2024/AYUFP	4

Motivos de denegación

1. No estar al corriente con la Seguridad Social.
2. No estar al corriente con la Agencia Tributaria.
3. No estar al corriente con Ciudad Autónoma de Melilla.
4. No estar matriculado en los estudios objeto de ayuda en la presente convocatoria.
5. Tener concedida anteriormente la ayuda por un título de Formación Profesional del mismo Grado.
6. No cumplir el requisito de estar empadronado en la Ciudad Autónoma de Melilla.
7. Fuera de plazo.

3º) La totalidad de solicitudes incluidas en esta Resolución Provisional se han evaluado por el órgano colegiado, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en los apartados 6 y 7 de las correspondientes Bases Reguladoras.

4º) De acuerdo con el apartado 12 de las Bases Reguladoras, se procede a notificar a los interesados relacionados, de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y 42 de la Ley 39/2015 mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME), concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. De no exponerse alegaciones en el plazo establecido, la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

Melilla, 13 de junio de 2024,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

507. ORDEN Nº 2177, DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2024, RELATIVA A LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE ASESOR/A JURÍDICO SOCIO-LABORAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 12/06/2024, registrada al número 2024002177, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de un puesto de trabajo de Asesor/a Jurídico Socio-Laboral, por el sistema de concurso de méritos, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria (BOME nº 6067 de 9-05-23),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 16618/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	MINGORANCE MÉNDEZ, ENRIQUE J.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	AGUILAR GARCÍA, NAHUM
2	BARDAN BOUTAYEB, NOUR ADIN
3	GONZÁLEZ JIMÉNEZ, SOFÍA G.

Motivo de la exclusión: No reunir los requisitos y condiciones de participación exigidos en las Bases de la Convocatoria.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 5ª de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concursos publicadas en el B.O.ME. extr. número 31 de fecha 30 de abril de 2024.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 12 de junio de 2024,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

508. ORDEN Nº 2194, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024, RELATIVA A RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA MEDIANTE LA ADSCRIPCIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DEL FUNCIONARIO DE CARRERA DON JOSÉ MANUEL LÓPEZ JIMÉNEZ AL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A DE INTERVENCIÓN, GRUPO A1.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 13/06/2024, registrada al número 2024002194, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Por Orden número **738** de fecha **01 de marzo de 2024** de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad (BOME número **6154** de **08/03/2024**), se convocó la provisión de un puesto de trabajo de **JEFE/A DE INTERVENCIÓN**, mediante comisión de servicios, con los siguientes datos referidos en dicha Orden.

	Denominación	Grp	RJ	Formación	VPPT	CD
170	Jefe/a de Intervención	A1	F	Licenciatura en Económicas / Derecho / Grado Universitario	295	30

Se ha cumplido con la tramitación prevista en las bases de la convocatoria y cuantos requisitos se establecen en las mismas sobre el plazo de presentación de solicitudes y sistema de valoración de méritos alegados.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración, reunida el 04 de junio de 2024, para la provisión de un puesto de trabajo de **JEFE/A DE INTERVENCIÓN**, mediante comisión de servicios, de conformidad con la misma y en virtud del artículo 64.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, que señala que *“cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo”*.

Existe crédito suficiente en RC Genérico número **12024000007821** de fecha **08/03/2024**, para acometer el gasto previsto hasta la finalización del ejercicio presupuestario.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 18995/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO.- Resolver la convocatoria mediante la adscripción en comisión de servicios del funcionario de carrera **DON JOSÉ MANUEL LÓPEZ JIMÉNEZ** al puesto de trabajo de **JEFE/A DE INTERVENCIÓN, GRUPO A1, Complemento de Destino Nivel 30 y VPPT 295**, (BOME núm. 5927, de 04/01/2022) de la **extinta Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, ahora Consejería de Hacienda**, en situación de activo, por una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

SEGUNDO.- La Toma de Posesión será en el plazo de tres días hábiles, comenzando a contar dicho plazo desde el siguiente al del cese en el puesto de origen, que tendrá lugar con la publicación de la resolución del procedimiento de la comisión de servicios.

TERCERO.- De la presente Orden se dará traslado a los interesados, publicándose asimismo en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 13 de junio de 2024,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

509. ORDEN Nº 525, DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2024, RELATIVA A RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES RELATIVAS A LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS LIGADOS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO.

El Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza mediante Orden de 12 de junio de 2024, registrada al número 2024000525 del Libro de Resoluciones No Colegiadas, HA DISPUESTO:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Esta convocatoria tiene como base al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este Real Decreto tiene por objeto la aprobación de las Bases Reguladoras de las subvenciones reguladas por el mismo, a las que habrán de sujetarse las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla beneficiarias respecto de las convocatorias de ayudas y/o inversiones directas que efectúen, de acuerdo con lo establecido en este real decreto. Asimismo, éste tiene por objeto aprobar los programas de incentivos de autoconsumo, almacenamiento y usos térmicos de energías renovables.

Esta convocatoria y sus bases son publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de 25 de febrero de 2022, abriéndose un periodo para la presentación de solicitudes hasta el 31 de diciembre de 2023, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME).

El Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, mediante Orden de 6 de febrero de 2024, registrada al número 2024000122 del Libro de Resoluciones No Colegiadas, dispuso acordar las modificaciones recogidas en el R.D.1178/2023, de 27 de diciembre, con diversos cambios en la regulación de las ayudas estatales, entre los que se incluyen cambios en el tratamiento del almacenamiento «detrás del contador» que forma parte o está asociado a instalaciones de generación de energía renovable, que en algunos casos suponen una intensidad de ayuda máxima inferior a la aplicable en la anterior redacción del reglamento vigente hasta esta modificación, y que es el que ha resultado aplicable durante las primeras fases de funcionamiento del citado Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, **ampliándose el plazo de vigencia del programa hasta el 31 de julio de 2024, manteniéndose no obstante la finalización del plazo de presentación de solicitudes en el 31 de diciembre de 2023.**

SEGUNDO.- El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, mediante Orden de 20 de febrero de 2022, registrada al nº 2022 del Libro Oficial de Resoluciones no Colegiadas, relativa a aprobación de la convocatoria de las bases de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME nº 5942, Punto 7. CUANTÍA DE LAS AYUDAS, de 25/02/2022), junto con las bases aplicables a las mismas redacta la financiación de la presente convocatoria para los ejercicios 2021-2022-2023, dotado en la Partida Presupuestaria 2021 07 17210 78001 “Subvención Eficiencia Energética, Resiliencia y Remanente”, con documento contable RC: 1202400007511 , tal como se desprende del expediente de generación de crédito y posterior ampliación de crédito, que se incluye en su tramitación asignada por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), entidad pública del Ministerio para la Transición Ecológica.

Asimismo se incorpora, recursos propios de esta Ciudad Autónoma de Melilla, por un importe de 420.000,00€, dotado en la **Partida Presupuestaria 2024 07/17210/78000 “Subvención Eficiencia Energética Remanente Afectada”, con documento contable RC: 12024000010776.**

TERCERO.- El Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza en Resolución de 17 de abril de 2024, registrada al número 2024000322 del Libro de Resoluciones no Colegiadas, dispone por Resolución nº 0322, de fecha 17 de abril de 2024, relativa a la Propuesta de Resolución Provisional de Concesión de las subvenciones relativas a los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de la Ciudad Autónoma de Melilla. La citada resolución fue publicada en BOME número 6168 de fecha 26 de abril de 2024.

CUARTO.- Advertido error material en la publicación y conforme a lo establecido en el artículo 109.2 (revocación de actos y rectificación de errores) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación, con el siguiente tenor:

Donde dice:

“...

TABLA DE SOLICITUDES:

PROGRAMA DE INCENTIVOS Nº1

Nº Expediente	Nombre y Apellidos	DNI/CIF	PROGRAMA	FECHA NOTIFICACIÓN
951/2023/IND	PUGA DE LA RIVA, ANGEL LUIS	**2733***	1	INDIVIDUAL

Debe decir:

PROGRAMA DE INCENTIVOS Nº4

Nº Expediente	Nombre y Apellidos	DNI/CIF	PROGRAMA	FECHA NOTIFICACIÓN
951/2023/IND	PUGA DE LA RIVA, ANGEL LUIS	**2733***	4	INDIVIDUAL

QUINTO.- Finalizado el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación para presentar alegaciones contra dicha Propuesta Provisional, se reciben las documentaciones requeridas de cuatro interesados en el Programa de incentivos Nº 4 con motivos de exclusión nº 1, que una vez incorporadas en los respectivos expedientes pasan a ser incluidas en la Propuesta Definitiva.

SEXTO.-De acuerdo con lo previsto en el punto 10 de las bases de la convocatoria, el órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, incardinada en la actualidad Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.

SEPTIMO.- Que han sido consultados los datos existentes en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), en relación al artículo 13 apartado 2 de la ley general de subvenciones, de los solicitantes para la implantación de los programas de incentivos, referentes al Real Decreto 477/2021, sin que se haya detectado incidencia alguna.

OCTAVO.- Que han sido consultados los datos existentes al respecto de encontrarse al corriente en el cumplimiento del resto de obligaciones establecidas, entre ellas, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la propia Ciudad Autónoma de Melilla, sin que se haya detectado incidencia alguna.

NOVENO.- Consta Informe del *Instructor*, *previo informe del Órgano Colegiado en la valoración de las solicitudes aceptadas en Fase Inicial*:

*“ Visto el expediente de referencia, el **Órgano instructor** que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:*

Se ha recibido en esta Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza 110 solicitudes de incentivos al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; asimismo se relacionan las fechas de notificaciones individuales de la aprobación de solicitudes en la Fase Concesión para proceder a la Fase Justificación emitidas hasta el día fecha que a continuación se detallan:

PROGRAMA DE INCENTIVOS Nº1

Nº expediente	Nombre y Apellidos	DNI/CIF	Programa	Cuantía Máxima Ayuda Solicitada	Fecha Notificación Individual
171/2022/IND	FARMACIA ARROYO MELILLA, C.B.	**2002***	1	2.673,00 €	-
198/2022/IND	HEFAME HERMANDAD FARMACEUTICA DEL MEDITERRANEO, S.C.R.L.	**0004***	1	DESISTIDO	25/11/2022
476/2022/IND	AUTOMOCION JMAN, S.L.	**2041***	1	7.007,00 €	-
517/2022/IND	MARTIN NAVAS,BALTASAR	**27189**	1	CADUCADO	-
481/2022/IND	MELIANSE, S.L.	**99561**	1	22.740,90 €	25/11/2022
503/2022/IND	COOP MAESTROS MELILLA COMAMEL	**99532**	1	DESISTIDO	-
590/2022/IND	ATLANTIC CITY TRADING S.L.	**20379	1	8.666,42	-
941/2022/IND	COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA MELILLA, S.A.	**99015**	1	18.899,79 €	-
1009/2022/IND	MUÑOZ HEPTENER,MANUEL	**26597	1	8.078,36	-
50/2023/IND	SALME SL	**99569**	1	3.510,14 €	-
440/2023/IND	MELILLA TUR S.A.	**99062	1	3.164,83	-
328/2023/IND	ALDIDOS HERMANAS SUPERMERCADOS SLU	**14051**	1	24.887,97 €	-
57/2024/IND	ANTONIO PAYA BARRACHINA E HIJOS S.L.U.	**99556	1	31.143,42	-
61/2024/IND	GALLARDO HORNOS, EMILIO JOSE	**29127**	1	4.904,90 €	-
63/2024/IND	ESTACIONES MARTINEZ PRIGMAN S.A.		1	9.284,27	-
168/2024/IND	EURIKSUR MULTISERVICIOS SLU	**20273**	1	FUERA DE PLAZO	-
TOTAL				144.961,00 €	

PROGRAMA DE INCENTIVOS Nº 2

Nº expediente	Nombre y Apellidos	DNI/CIF	Programa	Cuantía Máxima Ayuda Solicitada	Fecha Notificación Individual
591/2023/IND	REAL CLUB MARITIMO DE MELILLA	**9901***	2	14619,15 €	-
499/2023/IND	CANALIZACIONES Y CENTROS MELILLA S.L.	**2026***	2	29.342,44 €	
TOTAL				43.961,59 €	

PROGRAMA DE INCENTIVOS Nº4

Nº expediente	Nombre y Apellidos	DNI/CIF	Programa	Cuantía Máxima Ayuda Solicitada	FECHA NOTIFICACION INDIVIDUAL
234/2022/IND	BOCANEGRA GABARRA, JAVIER	**2825***	4	8.380,00 €	14/11/2022
231/2022/IND	BOCANEGRA PADILLA, JESUS	**0245***	4	DESISTIDO	-
235/2022/IND	BARCELO GALINDO, FERNANDO	**7928***	4	4.610,00 €	25/11/2022
252/2022/IND	DIEZ DE LA TORRE PEREZ, ENCARNACION LUCIA	**9674***	4	CADUCADO	-
254/2022/IND	BOUCHOUTROUCH MUÑOZ, YOUSEF	**3054***	4	DESISTIDO	-
269/2022/IND	SANTA PAU MADERA, MANUEL	**2653***	4	5.150,00 €	-
280/2022/IND	FERNANDEZ MILLAN, JUAN MANUEL	**2726***	4	DESISTIDO	-
298/2022/IND	ESCUTIA PINILLA, MIGUEL JOSE	**6909***	4	DESISTIDO	-
306/2022/IND	COMUNIDAD PROPIETARIOS ENRIQUE GRANADOS	**9956***	4	CADUCADO	-
471/2022/IND	RODRIGUEZ GARCIA, HIGINIO	**4965***	4	4.144,00 €	-
473/2022/IND	GARCIA ORTEGA, PEDRO DOMINGO	**2792***	4	DESISTIDO	-
475/2022/IND	BASSETS PATRICIO, JULIO	**2814***	4	2.796,00 €	25/11/2022
478/2022/IND	BUSTILLO GALVEZ, JAIME	**2787***	4	2.160,00 €	25/11/2022
479/2022/IND	BARROSO POSTIGO, MANUELA	**2744***	4	1.620,00 €	25/11/2022
480/2022/IND	AL LAL MOH, KARMOUDI MHAMED	**2678***	4	4.560,00 €	06/12/2022
482/2022/IND	BASSETS PATRICIO, ASUNCION	**2974***	4	1.944,00 €	25/11/2022
484/2022/IND	PATRICIO CUENCA, ISABEL JOSEFA	**2527***	4	1.944,00 €	25/11/2022
487/2022/IND	MAÑE DEL MORAL ALEJANDRO	**2614***	4	DESISTIDO	-
601/2022/IND	PUERTAS CASADO, JUAN SEBASTIAN	**2854***	4	4.430,00 €	25/11/2022
603/2022/IND	MARTÍN GÓMEZ, MARIA FLORENCIA	**7015***	4	4.894,00 €	25/11/2022
604/2022/IND	ROMERO GRANADOS, JESUS	**3672***	4	5.150,00 €	25/11/2022
615/2022/IND	FELIPE TAVERNIER DELY	**2941***	4	7.357,00 €	25/11/2022
623/2022/IND	AYALA DOMINGUEZ, MANUEL ANGEL	**2770***	4	4.234,00 €	-
624/2022/IND	SOLIS ZARCO, DIEGO JESUS	**2944***	4	DESISTIDO	-
631/2022/IND	LUCAS RIADO, JUAN MIGUEL	**2517***	4	5.180,00 €	25/11/2022
638/2022/IND	BOUCHOUTROUCH MUÑOZ, SONIA	**3054***	4	DESISTIDO	-
655/2022/IND	ALARCON CASTILLO, RAFAEL	**2655***	4	DESISTIDO	-
641/2022/IND	MEZIAN MULEY, FATNA	**2758***	4	DESISTIDO	-
667/2022/IND	CHOLBI MORENO, JOSE	**2739***	4	3.770,00 €	25/11/2022
770/2022/IND	RONDA MALDONADO, RAFAEL	**2805***	4	7.540,00 €	25/11/2022
835/2022/IND	FIDEL MEDERO, JOAQUIN JULIO	**2950***	4	7.980,00 €	25/11/2022
895/2022/IND	CARMONA ALONSO, ANTONIO JAVIER	**2531***	4	1.962,00 €	25/11/2022
918/2022/IND	LOPEZ SOLER, MANUEL	**2800***	4	7.210,00 €	25/11/2022
943/2022/IND	BUENO HORCAJADAS, LUIS	**2762***	4	7.540,00 €	-
965/2022/IND	MEDERO RAMIREZ, JOSE CARLOS	**2692***	4	DESISTIDO	-
947/2022/IND	HUERTA MARIN, MARIA DEL PILAR	**8204***	4	DESISTIDO	-
1018/2022/IND	GONZALEZ MOLINA, INDALECIO	**2805***	4	7.540,00 €	-
13/2023/IND	ROMAN ALEDO, ELISABET	**2832***	4	4.430,00 €	-
59/2023/IND	SIERRA LECHUGA, MARIA DE LA MACARENA	**2797***	4	1.620,00 €	-
78/2023/IND	ROSA FORTES, PEDRO VICENTE	**2785***	4	DESISTIDO	-
103/2023/IND	BOCANEGRA GABARDA, JAVIER	**2825***	4	7.136,00 €	-
107/2023/IND	GARCIA VACAS, IGNACIO	**3279***	4	DESISTIDO	-
108/2023/IND	DOMINGUEZ FLORES, SALVADOR	**3810***	4	7.492,00 €	-
233/2023/IND	COMUNIDAD DE PROP ESTRELLA POLAR	**9905***	4	6.473,50 €	-
291/2023/IND	MEDERO RAMIREZ, JOSE CARLOS	**2692***	4	10.536,00 €	-
292/2023/IND	PEREZ SUAREZ, JOSE JAVIER	**2809***	4	4.610,00 €	-
372/2023/IND	GARCÍA ANDIANO, MANUEL	**7424***	4	2.616,00 €	-
387/2023/IND	MANCHADO BUTALEB, GERMAN	**2795***	4	2.289,00 €	-

434/2023/IND	CHAKIB MOHAMED ABDEL-LAH EL MOUSSATI	**2905***	4	1.944,00 €	-
490/2023/IND	CALDERON BARRAGAN, ANTONIA	**2754***	4	2.616,00 €	-
507/2023/IND	SOLIS ZARCO, DIEGO JESUS	**2944***	4	DESISTIDO	-
818/2023/IND	BORDES ORTIZ, MARIA	**5077***	4	1.320,00 €	-
862/2023/IND	MORENO AMADOR, FERNANDO	**2937***	4	7.168,00 €	-
867/2023/IND	SOLIS ZARCO, DIEGO JESUS	**2944***	4	8.200,00 €	-
869/2023/IND	MEZIAN MULEY, FATNA	**2758***	4	2.310,00 €	-
961/2023/IND	LLAMAS MELUL, DAMIAN	**2959***	4	8.788,00 €	-
969/2023/IND	PERPEN MOYA, JUAN MANUEL	**2652***	4	5.323,50 €	-
970/2023/IND	AMASRI, FARID	**2334***	4	3.276,00 €	-
971/2023/IND	PAYÁ ARJONA, JOSE MARIA	**2817***	4	3.960,00 €	-
976/2023/IND	KRIVOCHEYA MONTERO, ANA	**3007***	4	8.004,00 €	-
962/2023/IND	MORALES RICO, ANGEL JAVIER	**3039***	4	3.822,00 €	-
951/2023/IND	PUGA DE LA RIVA, ANGEL LUIS	**2733***	1	12.037,50 €	-
37/2024/IND	GARCIA VACAS, IGNACIO	**3279***	4	2.592,00 €	-
38/2024/IND	JIMENEZ LLORET, SAMUEL NICOLAS	**2947***	4	1.944,00 €	-
50/2024/IND	CATALINAS ARACIL, ALEJANDRO	**2933***	4	11.049,00 €	-
51/2024/IND	SANCHEZ VALENTÍN, JOSÉ ANTONIO	**2736***	4	6.804,08 €	-
56/2024/IND	JODAR GARCÍA, NOELIA	**3046***	4	9.561,00 €	-
64/2024/IND	MOHAMED MOHAMED, NORA	**2826***	4	2.970,00 €	-
65/2024/IND	BENALI, AHMED	**3007***	4	2.454,00 €	-
67/2024/IND	ARROYO BAUTISTA, JOSE ANTONIO	**2750***	4	2.640,00 €	-
68/2024/IND	PORTILLO MARÍN, JESUS	**2770***	4	8.050,00 €	-
75/2024/IND	LOPEZ VAZQUEZ, SANTOS	**2814***	4	3.276,00 €	-
78/2024/IND	MOHAMED MOHAMED, SHERI HAMED	**3032***	4	10.996,00 €	-
83/2024/IND	EL BARKANI ABDELKADE, ABDELMALIK	**2954***	4	6.901,50 €	-
170/2024/IND	SERON SUAREZ, ERIKA MARIA	**2966***	4	FUERA DEPLAZO	-
220/2024/IND	MOHAMED MOHAMED UARIACH	**2840***	4	10.700,00 €	-
221/2024/IND	CONSEJO RELIGIOSO MUSULMAN DE MELILLA	**9002***	4	3.960,00 €	-
TOTAL				311.964,08 €	

PROGRAMA DE INCENTIVOS Nº5

Nº expediente	Nombre y Apellidos	DNI/CIF	Programa	Cuantía Máxima Ayuda Solicitada	FECHA NOTIFICACION INDIVIDUAL
649/2022/IND	JAVIER BOCANEGRA GABARDA	**2825***	5	DESISTIDO	-
40/2024/IND	MEDERO RAMIREZ, JOSE CARLOS	**2692***	5	5.040,00 €	-
TOTAL				5.040,00 €	

PROGRAMA DE INCENTIVOS Nº6

Nº expediente	Nombre y Apellidos	DNI/CIF	Programa	Cuantía Máxima Ayuda Solicitada	FECHA NOTIFICACION INDIVIDUAL
230/2022/IND	BOCANEGRA PADILLA, JESUS	**0245***	6	1.663,20 €	-
232/2022/IND	JAVIER BOCANEGRA GABARDA	**2825***	6	DESISTIDO	-
248/2022/IND	LANJRI LANJRI, MOHAMED	**3575***	6	CADUCADO	-
271/2022/IND	LEON ASENSIO, MANUEL IGNACIO	**2748***	6	1.800,00 €	-
768/2022/IND	VANESA MARTINEZ GINES	**3013***	6	1.222,22 €	25/11/2022
791/2022/IND	ANTONIO JAVIER CARMONA ALONSO	**2531***	6	1.222,00 €	20/02/2023
1007/2022/IND	NOELIA JODAR GARCIA	**3046***	6	1.800,00 €	09/01/2023
8/2023/IND	MEDERO RAMIREZ JOSE CARLOS	**2692***	6	2.185,00 €	-
473/2023/IND	MOHAMED ABDEL-LAH EL MOUSSATI CHAKIB	**2905***	6	3.000,00 €	-
477/2023/IND	MANUEL GARCÍA ANDIANO	**7424***	6	2.775,00 €	-
977/2023/IND	KRIVOCHEYA MONTERO, ANA	**3007***	6	3.000,00 €	-

47/2024/IND	HUERTA MARÍN, Mª DEL PILAR	**8204***	6	2.980,00 €	-
81/2024/IND	MOHAMED MOHAMED, SHERI HAMED	**3032***	6	DESISTIDO	-
TOTAL				21.647,64 €	

PROGRAMA DE INCENTIVOS Nº1	144.961,00 €
PROGRAMA DE INCENTIVOS Nº2	43.961,59 €
PROGRAMA DE INCENTIVOS Nº4	311.964,08 €
PROGRAMA DE INCENTIVOS Nº5	5.040,00 €
PROGRAMA DE INCENTIVOS Nº6	21.647,64 €
TOTAL	527.574,31 €

Vista la Resolución nº 2022, de 20 de Febrero de 2022, relativo a la aprobación de las BASES DE LA CONVOCATORIA DEL “PROGRAMA DE INCENTIVOS LIGADOS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO, CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE, ASÍ COMO A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES EN EL SECTOR RESIDENCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”, que establece los requisitos a cumplimentar ante el Órgano de la Administración que proceda, en este caso ante la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, y la orden nº 122, de fecha 6 de febrero de 2024, relativa a modificación de la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS LIGADOS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO, CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE, ASÍ COMO A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES EN EL SECTOR RESIDENCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La citada Resolución nº 2022, en el punto 11, relativo al procedimiento de concesión y justificación establece:

“Los destinatarios últimos de las ayudas reguladas en esta convocatoria, en el plazo máximo de dieciocho meses contados desde la fecha de la notificación de la concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación de la documentación establecida para cada actuación subvencionable. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación, debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda..

Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda documentación exigida dentro del plazo establecido, se ordenará el pago de la subvención, con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a lo que pudiera establecerse al respecto.

En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.”

Este órgano Instructor informa:

Que todos los solicitantes incluidos en la tabla anterior, a excepción de los reflejados en la tabla que a continuación se detalla por los motivos de exclusión indicados, aportan la documentación establecida en la fase de solicitud en los R.D. 477/2021, R.D. 1178/2023, y en las bases de la convocatoria del “Programa de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial de la Ciudad Autónoma de Melilla”; **de acuerdo con toda la información de la cual se dispone, los citados beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención en el procedimiento de Concesión,** quedando pendiente conforme la citada Resolución nº 2022, en el punto 11, el procedimiento de Justificación.

Asimismo se relacionan las fechas de notificaciones individuales de las Resoluciones en la Fase Concesión motivando la exclusión.

TABLA DE MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

Nº expediente	Nombres y Apellidos	DNI/CIF	PROG RAMA	MOTIVO DE EXCLUSIÓN	FECHA NOTIFICACION INDIVIDUAL
198/2022/IND	HEFAME HERMANDAD FARMACEUTICA DEL MEDITERRANEO, S.C.R.L.	F30004444	1	(2)	05/04/2024
476/2022/IND	AUTOMOCION JMAN, S.L.	**2041***	1	(1)	-
517/2022/IND	MARTIN NAVAS,BALTASAR	**2718***	1	(4)	04/04/2024
503/2022/IND	COOP MAESTROS MELILLA COMAMEL	**9953***	1	(2)	04/05/2023
440/2023/IND	MELILLA TUR S.A.	**9906***	1	(1)	-
951/2023/IND	PUGA DE LA RIVA, ANGEL LUIS	**2733***	1	(1)	-
57/2024/IND	ANTONIO PAYA BARRACHINA E HIJOS S.L.U.	**9955***	1	(1)	-
63/2024/IND	ESTACIONES MARTINEZ PRIGMAN S.A.	**9956***	1	(1)	-
168/2024/IND	EURIKSUR MULTISERVICIOS SLU	**2027***	1	(3)	04/04/2024
61/2024/IND	GALLARDO HORNOS, EMILIO JOSE	**2912***	1	(1)	-
231/2022/IND	BOCANEGRA PADILLA, JESUS	**0245***	4	(2))	08/06/2023
252/2022/IND	DIEZ DE LA TORRE PEREZ,ENCARNACION LUCIA	**9674***	4	(4)	04/04/2024
254/2022/IND	BOUCHOUTROUCH MUÑOZ,YOUSEF	**3054***	4	(2)	14/02/2023
280/2022/IND	FERNANDEZ MILLAN,JUAN MANUEL	**2726***	4	(2)	01/02/2023
298/2022/IND	ESCUTIA PINILLA,MIGUEL JOSE	**6909***	4	(2)	08/06/2023

306/2022/IND	COMUNIDAD PROPIETARIOS ENRIQUE GRANADOS	**9956***	4	(4)	09/04/2024
473/2022/IND	GARCIA ORTEGA,PEDRO DOMINGO	**2792***	4	(2)	08/06/2023
487/2022/IND	MAÑE DEL MORAL ALEJANDRO	**2614***	4	(2)	25/11/2022
624/2022/IND	SOLIS ZARCO, DIEGO JESUS	**2944***	4	(2)	14/06/2023
638/2022/IND	BOUCHOUTROUCH MUÑOZ,SONIA	**3054***	4	(2)	14/02/2023
655/2022/IND	ALARCON CASTILLO,RAFAEL	**2655***	4	(2)	31/05/2023
641/2022/IND	MEZIAN MULEY, FATNA	**2758***	4	(2)	04/04/2024
965/2022/IND	MEDERO RAMIREZ, JOSE CARLOS	**2692***	4	(2)	04/05/2023
947/2022/IND	HUERTA MARIN, MARIA DEL PILAR	**8204***	4	(2)	31/11/2022
107/2023/IND	GARCIA VACAS, IGNACIO	**3279***	4	(2)	14/06/2023
78/2023/IND	ROSA FORTES, PEDRO VICENTE	**2785***	4	(2)	08/06/2023
507/2023/IND	SOLIS ZARCO, DIEGO JESUS	**2944***	4	(2)	04/04/2024
969/2023/IND	PERPEN MOYA, JUAN MANUEL	**2652***	4	(1)	-
970/2023/IND	AMASRI, FARID	**2334***	4	(1)	-
971/2023/IND	PAYÁ ARJONA, JOSE MARIA	**2817***	4	(1)	-
976/2023/IND	KRIVOCHHEYA MONTERO, ANA	**3007***	4	(1)	-
962/2023/IND	MORALES RICO, ANGEL JAVIER	**3039***	4	(1)	-
51/2024/IND	SANCHEZ VALENTÍN, JOSÉ ANTONIO	**2736***	4	(1)	-
64/2024/IND	MOHAMED MOHAMED, NORA	**2826***	4	(1)	-
65/2024/IND	BENALI, AHMED	**3007***	4	(1)	-
67/2024/IND	ARROYO BAUTISTA, JOSE ANTONIO	**2750***	4	(1)	-
68/2024/IND	PORTILLO MARÍN, JESUS	**2770***	4	(1)	-
75/2024/IND	LOPEZ VAZQUEZ, SANTOS	**2814***	4	(1)	-
78/2024/IND	MOHAMED MOHAMED, SHERI HAMED	**3032***	4	(1)	-
83/2024/IND	EL BARKANI ABDELKADE, ABDELMALIK	**2954***	4	(1)	-
170/2024/IND	SERON SUAREZ, ERIKA MARIA	**2966***	4	(3)	04/04/2024
220/2024/IND	MOHAMED MOHAMED, UARIACH	**2840***	4	(1)	-
221/2024/IND	CONSEJO RELIGIOSO MUSULMAN DE MELILLA	**9002***	4	(1)	-
649/2022/IND	JAVIER BOCANEGRA GABARDA	**2825***	5	(2)	17/01/2023
230/2022/IND	BOCANEGRA PADILLA,JESUS	**0245***	6	(1)	-
232/2022/IND	JAVIER BOCANEGRA GABARDA	**2825***	6	(2)	08/02/2023
248/2022/IND	LANJRI LANJRI,MOHAMED	**3575***	6	(4)	04/04/2024
81/2024/IND	MOHAMED MOHAMED, SHERI HAMED	**3032***	6	(2)	05/04/2024

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- (1) Documentación incompleta
- (2) Desistido a petición del solicitante
- (3) Solicitud fuera de plazo de la convocatoria
- (4) Caducado

- Que han sido consultados los datos existentes en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), en relación al artículo 13 apartado 2 de la ley general de subvenciones, de los solicitantes para la implantación de los programas de incentivos, referentes al Real Decreto 477/2021, sin que se haya detectado incidencia alguna.

- Que han sido consultados los datos existentes al respecto de encontrarse al corriente en el cumplimiento del resto de obligaciones establecidas, entre ellas, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la propia Ciudad Autónoma de Melilla, sin que se haya detectado incidencia alguna.

A tenor de lo expuesto, por el órgano instructor que suscribe, se traslada este informe ante el órgano competente para que valore e instruya el procedimiento de aprobación de las solicitudes recibidas."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

-Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

-Orden de fecha 20 de febrero de 2022, relativa a aprobación de la convocatoria de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial de la Ciudad Autónoma de Melilla, junto con las bases aplicables a la misma.

Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Reglamento 887/2006, de 21 de julio, General de Subvenciones.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMEnúm.4224,de 9 de septiembre de 2005).

-Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME Extrord.núm.2,de 30 de enero de2017).

-Ley7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

-Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 768/2021/IND, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO.- LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONCESION PARA LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUDES PUBLICADAS, indicando como datos identificativos su nombre y apellidos, DNI/CIF, NIF, y programa de incentivos, y cuantía máxima ayuda solicitada, quedando pendiente su aprobación, una vez se haya recibido y comprobado la documentación requerida en la Fase de Justificación en el plazo establecido en la Bases de la Convocatoria, y realizada la verificación "In situ" de las instalaciones.

SEGUNDO.- Excluir de la Fase de Concesión Definitiva por los motivos referenciados en la Tabla de exclusiones publicadas, a las solicitudes con motivos enumerado **2, 3 y 4**.

TERCERO.- En referencia al punto **1** (Documentación incompleta) de la Tabla de Motivos de Exclusiones mencionada en la Fase Concesión, deberán aportar la documentación completa durante el plazo de vigencia del procedimiento en la siguiente fase de concesión, quedando en caso contrario excluidos.

CUARTO.- La citada Resolución nº 2022, en el punto 11, relativo al **procedimiento** de concesión y justificación establece:

*"Los destinatarios últimos de las ayudas reguladas en esta convocatoria, en el **plazo máximo de dieciocho meses** contados desde la fecha de la notificación de la concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación de la documentación establecida para cada actuación subvencionable. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación, debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.*

Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda documentación exigida dentro del plazo establecido, se ordenará el pago de la subvención, con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a lo que pudiera establecerse al respecto.

En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre."

QUINTO.- Que se publique en el Boletín Oficial de Melilla (BOME), el contenido de la **RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**.

La presente Orden es definitiva en vía administrativa, no pudiendo interponer Recurso Administrativo, salvo el extraordinario de revisión, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, pudiendo interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de la posibilidad de los interesados de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Melilla, 13 de junio de 2024,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

510. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO DE ZONAS LIBRES DE HUMO EN ESPACIOS PUBLICOS EN LA CAM, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2300175 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejero

Número 2023000467

Fecha 13 de diciembre de 2023

Entidad: ES-G2819756-4 (ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER)
ES-XX655XXX (AZNAR*COMITRE,MANUEL)

Fecha de formalización: 27 de diciembre de 2023

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, 13 de junio de 2024,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,
Juan Luis Villaseca Villanueva

ANEXO**Convenio de colaboración en el proyecto “ESPACIOS SIN HUMO” entre la Sede Provincial de Melilla de la Asociación Española contra el Cáncer y la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla**

En Melilla a 27 de diciembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, **D. MANUEL AZNAR CÓMITRE**, mayor de edad, con documento nacional de identidad XX2655XXX, en nombre y representación de la **JUNTA PROVINCIAL DE MELILLA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (En adelante JP MELILLA)** con domicilio en Madrid, Calle teniente coronel Noreña, número 30. CP28045 Madrid y Código de Identificación Fiscal G-28/197564. Actúa en su calidad de presidente, nombrado para el referido cargo en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Melilla de la Asociación Española contra el Cáncer en reunión del Consejo Nacional celebrada el día 28 de marzo de 2023. quien actúa por las facultades que le son conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la Asociación aprobados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2019, con última inscripción en fecha 17 de septiembre de 2019,

De otra parte, **D. JOSÉ BIENVENIDO RONDA INGLÉS**, con D.N.I. XX2754XXX, en representación de la **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**, en su calidad de consejero en virtud de nombramiento efectuado por Decreto nº 1056, de fecha 25 de octubre de 2023 (BOME extraordinario núm. 48, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto acuerdo del consejo de gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la ciudad..

Los reunidos, en virtud de las atribuciones que les confieren sus cargos y poseyendo capacidad legal para suscribir el presente acuerdo comparecen y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la Asociación Española Contra el Cáncer, es una asociación sin ánimo de lucro, con número de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones 3.827 de la Sección 1ª, de fecha 29/09/1966, y fue declarada de "Utilidad Pública" por acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión del día 24 de abril de 1970. Que la misión de la Asociación Española Contra el Cáncer es la lucha contra el cáncer en todas las modalidades conocidas o que en el futuro se conozcan.

Desde esta perspectiva, sus funciones se articulan en los siguientes objetivos estratégicos:

1. Informar y concienciar a la población sobre los factores que facilitan la prevención y detección precoz del cáncer con la finalidad de disminuir las tasas de incidencia y/o mortalidad por cáncer en nuestro país.
2. Mejorar la calidad de vida de los enfermos de cáncer y sus familias, paliando los problemas derivados de la enfermedad oncológica.
3. Potenciar la investigación en la lucha contra el cáncer.
4. Promover la formación entre los colectivos profesionales y voluntarios que trabajan en la lucha contra el cáncer.

II.-Que la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza es órgano público que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de “protección de medio ambiente”,

III.- Que la Asociación Española Contra el Cáncer ha puesto en marcha el proyecto denominado **“ESPACIOS SIN HUMO”** cuya finalidad es contribuir a la reducción de los efectos del tabaquismo, entre otros, mediante la promoción de los cambios normativos necesarios para la prohibición de fumar en espacios públicos y/o privados exteriores.

IV.- Que la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla está interesada en colaborar con la Asociación Española Contra el Cáncer en el marco de dicho proyecto denominado **“ESPACIOS SIN HUMO”**, por lo que formalizan el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES**Primera. OBJETO**

La Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla colaborará en la difusión de la campaña de prevención de la Asociación Española Contra el Cáncer, cuyo objeto es visibilizar la condición de **“ESPACIOS SIN HUMO”** de los establecimientos o instalaciones públicas y/o privadas.

Para ello, además de difundir los mensajes de prevención de la Asociación Española Contra el Cáncer, la entidad se compromete a promover la normativa necesaria para la prohibición de fumar en el espacio que ocupa la **Playa de los Galápagos de Melilla** siendo éste el **objeto principal de la colaboración**.

Segunda.

La Asociación Española Contra el Cáncer por su parte, se compromete a facilitar, dentro de sus posibilidades, recursos y herramientas destinados a señalar que dichas instalaciones son **“ESPACIOS SIN HUMO”**, así como formación, divulgación de prevención del tabaquismo, servicios para dejar de fumar, entre otros.

Tercera. - CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

El presente acuerdo no conllevará ningún tipo de contraprestación económica para las partes por su colaboración, ya que el objeto es colaborar conjuntamente para difundir hábitos de vida saludables, y en ningún caso podrá entenderse como un acuerdo comercial o publicitario. En todo caso, cada parte asumirá respectivamente cualquier obligación fiscal que se pudiera devengar como consecuencia de este acuerdo conforme a Ley.

Cuarta. - DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de **DOS AÑOS** desde el momento de su firma. Llegada la fecha de vencimiento prevista, el presente Convenio se entenderá prorrogado tácitamente por periodos anuales, en tanto ninguna de las partes manifieste a la otra su intención de darlo por resuelto, con una antelación mínima de **DOS MESES**.

En cualquier caso, el convenio podrá extinguirse y quedará resuelto y sin efecto, debiendo mediar un preaviso de treinta (30) días:

- a) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.
- b) Por voluntad unilateral cualquiera de las partes, notificada a la otra parte por escrito con una antelación mínima de **DOS MESES**.
- c) Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en el presente acuerdo.

Quinta. - SEGUIMIENTO

Se nombrará un coordinador responsable por cada una de las entidades firmantes, con el fin de asegurar la coordinación entre ellas y de velar por la correcta realización de las acciones acordadas.

Sexta. - UTILIZACIÓN DE MARCAS, SIGNOS O LOGOTIPOS

La Asociación Española Contra el Cáncer se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza en el marco del presente acuerdo de colaboración, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc. propiedad de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad de esta última.

Del mismo modo, la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte de la Asociación Española Contra el Cáncer, en el marco del presente acuerdo de colaboración, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc. propiedad de la Asociación Española Contra el Cáncer, quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad de esta última.

Séptima. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan a que toda la información contenida en el presente documento y la que se derive de él, será conservada en estricta confidencialidad por cada una de ellas, y deberá ser utilizada únicamente para los fines para los que fue suministrada y no deberá ser divulgada o revelada a terceros.

El deber de confidencialidad surtirá efectos durante la vigencia del presente acuerdo, e incluso una vez terminado, extinguido, resuelto o rescindido, por la causa que fuere, permanecerá en vigor por tiempo indefinido, y abarcará tanto a ambas partes como a sus colaboradores.

En particular, ambas partes se comprometen a:

- Guardar con toda la diligencia posible la confidencialidad de aquella información que, con motivo de la ejecución de este acuerdo, pudiera ser utilizada por cada una de las partes con terceros ajenos a este contrato. A hacer uso de la información confidencial sólo y exclusivamente para los fines específicos para los que la haya recibido.
- No copiar, reproducir o utilizar la información confidencial para otros fines que no sean los del compromiso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este acuerdo y otros asuntos directamente relacionados con el mismo; y, en el caso de que la información deba serle facilitada para su examen, ninguna parte de ésta podrá ser retirada del lugar donde se facilitó para examen.

Todos los datos facilitados por las partes se considerarán información confidencial. En consecuencia, los contratantes se obligan a guardar secreto profesional respecto de dichos datos, procediendo a la devolución de la citada documentación una vez finalizada la relación entre ambas.

Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente contrato; la que se haga pública sin mediar culpa de las partes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente

Los datos personales de los firmantes de este contrato serán tratados por la otra Parte con la finalidad y legitimación de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente contrato para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.

Octava. - BUENAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La entidad colaboradora está comprometida con una cultura corporativa que adopta y promueve las prácticas éticas de negocio y la ética profesional en todos los niveles, por ello, desempeña sus actividades comerciales en pleno cumplimiento con todas las leyes y regulaciones aplicables en España y en especial con el Código Ético de la Asociación Española Contra el Cáncer, disponible en <https://transparencia.contraelcancer.es/>. La Asociación Española Contra el Cáncer se reserva el derecho de desistir del presente acuerdo, en el caso de que la entidad realice acciones, contratos, colaboraciones o acciones con terceros que contravengan la normativa nacional vigente o los principios de la Asociación Española Contra el Cáncer, que pueda menoscabar su imagen o reputación en el ámbito público o privado, comprometiéndose en todo caso la entidad a mantener indemne a la Asociación Española Contra el Cáncer ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial formulada contra ella.

Novena. - FUERO APLICABLE

En el caso de que surja cualquier divergencia o conflicto entre las partes en relación con el cumplimiento, incumplimiento o interpretación del presente acuerdo, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad Autónoma de Melilla con renuncia expresa a su propio fuero si fuese otro.

Y en prueba de conformidad con lo señalado anteriormente, ambas partes suscriben el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

D. Jose Bienvenido Ronda Inglés

AECC JP MELILLA

D. Manuel Aznar Cómitre

Presidente

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

511. ORDEN Nº 546, DE FECHA 14 DE MAYO DE 2024, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL CURSO ESCOLAR 2024-2025 DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA “PILAR MUÑOZ GONZÁLEZ”.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, mediante Orden núm. 2024000546, de fecha 14/05/2024, ha dispuesto lo siguiente:

Al objeto de preparar el inicio del curso escolar 2024-2025 de la Escuela de Música y Danza “PILAR MUÑOZ GONZÁLEZ” de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con las atribuciones que me confieren el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº 2 de 30 de Enero de 2017) y conforme al vigente Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023, (BOME de 31 de julio de 2023, extraordinario nº 54) esta Dirección General PROPONE que se adopte la siguiente:

ORDENAR: La Convocatoria del Curso Escolar 2024-2025 de la *Escuela de Música y Danza “Pilar Muñoz González”* de la Ciudad Autónoma de Melilla por los alumnos que ya cursaron sus estudios en dicha Escuela durante el curso 2023-2024 y alumnado de nuevo ingreso, con sujeción a las siguientes determinaciones:

1º.- Las asignaturas que se podrán cursar durante el curso 2024-2025 son las siguientes: Música y Movimiento, Lenguaje Musical, Piano, Flauta Travesera, Danza Española y Danza Clásica.

2º.- El plazo de formalización de matrículas será desde el día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Melilla (BOME) de la presente orden hasta el 5 de julio de 2024.

Se podrán presentar a través de Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de

Melilla con certificado digital, en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad, en el Registro de la sede de la Dirección General de Educación en horario de 9 a 13 de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, sita en Calle Querol nº 7, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

3º.- La edad mínima de los alumnos/as de Danza Española, Danza Clásica, Lenguaje Musical, Piano y Flauta Travesera será de seis años cumplidos dentro del año de inicio del curso (nacidos durante el año 2018).

La edad mínima del alumnado de Música y Movimiento será de cuatro años cumplidos dentro del año de inicio del curso (nacidos durante el año 2020)

4º.- De acuerdo con la vigente Ordenanza Fiscal de aplicación, (BOME extraordinario nº 21 (II) de 30 de Diciembre de 2009), el importe de las matrículas a satisfacer será el siguiente:

. Una asignatura.....60,00 euros

. Dos asignaturas.....85,00 euros

. Tres asignaturas.....105,00 euros

. Cuatro asignaturas.....135,00 euros

5º. Los titulares del Carné Joven, expedido por la Ciudad Autónoma de Melilla y restantes Comunidades Autónomas y países firmantes del Protocolo de Lisboa del día 1 de Junio de 1987 gozarán de una bonificación del 25% de las tarifas.

Las familias numerosas de primera clase (General) disfrutarán de una reducción del 50 % y las de segunda clase o de honor (Especial) del 100% del importe de la matrícula.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del título que acredite tal condición. Los sujetos pasivos mayores de 65 años gozarán de una bonificación de 50% del importe de la tasa correspondiente.

6º.- Para la matriculación, el alumnado deberá aportar copia del DNI, y en caso de no tenerlo, libro de familia o Tarjeta de Residencia de los padres, en vigor, acompañando todos los alumnos una fotografía de tamaño carné del alumno por cada asignatura en la que se matricule, así como el resguardo del ingreso bancario de la cantidad correspondiente a la matrícula, en el número de cuenta ES68 0049 2506 14 2814180049 del Banco de Santander.

Una vez formalizada la matrícula no se devolverá el importe salvo causa justificada.

7º.- Los alumnos que no formalicen la matrícula en el periodo establecido, se entenderá que desisten de su plaza renunciando a la misma y quedándose a disposición.

8º.- Los horarios que se asignen para el nuevo curso tienen carácter orientativo y pueden ser modificados por motivos justificados.

9º.- 5º.- PROTECCIÓN DE DATOS: la Dirección General de Educación, es la responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario, que serán incorporados al tratamiento denominado "Educación", del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La legitimación del tratamiento es el consentimiento del afectado e interés público, marcando la casilla destinada al efecto. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias, y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos <https://sede.melilla.es> y en el Registro de Actividades de Tratamiento indicados anteriormente en esta página.

Lo que se traslada al Boletín Oficial de Melilla para su publicación, en aplicación del artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, advirtiéndole que la orden transcrita no pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de Alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la mencionada Ley 39/2015, de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo, no obstante, los interesados interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Melilla, 15 de mayo de 2024,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN

ID: 0498-09

**MATRÍCULA PARA EL CURSO ____ / ____ EN LA ESCUELA DE
MÚSICA Y DANZA "PILAR MUÑOZ GONZALEZ"**

CURSO ACADÉMICO	ESPECIALIDAD	Nº EXPEDIENTE
____ / ____	_____	_____

DATOS DEL ALUMNO/A

Nombre y Apellidos: _____ DNI/TR: _____

Domicilio: _____ Código Postal: _____

Localidad: _____ Teléfono: _____ Número de asignaturas: _____

Fecha de nacimiento: _____ E-mail: _____

ASIGNATURA	PROFESOR	DÍAS Y HORARIO

TURNO (Marcar con una X):	☐ MAÑANA	☐ TARDE
---------------------------	---------------------------------	--------------------------------

CLASE DE MATRÍCULA (Marcar con una X)	
ORDINARIA	☐
FAMILIA NUMEROSA GENERAL	☐
FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL	☐
CARNÉ JOVEN	☐
MAYORES DE 65 AÑOS	☐

IMPORTE A PAGAR:



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN

ID: 0498-09

DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR

Nombre y Apellidos: _____ DNI/TR: _____

Domicilio: _____ Código Postal: _____

Localidad: _____ Teléfono: _____

E-mail: _____

Quedo enterado de que esta inscripción provisional sólo tendrá validez cuando sean comprobados los datos que aporfo, de la veracidad de los cuales me responsabilizo.

☒ Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: La Dirección General de Educación es la **responsable** del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado **"Solicitud Acceso a Escuelas de Educación"**. La **finalidad** del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La **legitimación** del tratamiento es el consentimiento del afectado e interés público, marcando la casilla destinada al efecto. Los datos sólo podrán ser **cedidos** a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los **derechos** de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la **Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla**. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos <https://sede.melilla.es> y en el **Registro de Actividades de Tratamiento** indicados anteriormente en esta página.

Melilla, a _____ de _____ de _____
(Firma del alumno, si es menor de edad los padres o tutores)

Ante la posibilidad de que, durante el presente curso, los medios de comunicación pretendan informar sobre las actividades que se realizan en este Centro, captando para ello imágenes de los alumnos, solicitamos su autorización para que su hijo/a pueda ser grabado o fotografiado durante su estancia en esta Escuela.

En caso de NO autorización, no rellenar el siguiente recuadro.

D/Dª (padre-madre-tutor legal):

Alumno/a:

MANIFIESTO MI CONFORMIDAD Y AUTORIZACIÓN a que mi hijo /a (o tutelado/a) sea grabado o fotografiado durante el desarrollo de sus actividades como alumno de la Escuela de Música y Danza "PILAR MUÑOZ GONZÁLEZ" de la Ciudad Autónoma de Melilla y, en su caso, que su imagen así captada aparezca reproducida en los medios de comunicación de la Ciudad.

Asimismo, autorizo la captación de imágenes de mi hijo/a destinadas a la elaboración de álbumes, exposiciones o memorias por la propia escuela

Melilla, a _____ de _____ de _____
(Firma del alumno, si es menor de edad los padres o tutores)

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

512. ORDEN Nº 679, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2024, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL CURSO ESCOLAR 2024-2025 DE LA ESCUELA DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS “TIERNO GALVÁN”.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, mediante Orden número 202400000679 del día 11 de junio de 2024, ha dispuesto lo siguiente:

“Al objeto de preparar el inicio del **curso 2024-2025** de la **ESCUELA DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS “TIERNO GALVÁN” DE LA CIUDAD AUTÓNOMA**

DE MELILLA, de conformidad con las atribuciones que me confieren el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº 2 de 30 de Enero de 2017) en concordancia con el Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraord. 54 del día 31 de julio de 2024), **VENGO EN ORDENAR:**

La **Convocatoria del Curso Escolar 2024-2025 de la Escuela de Enseñanzas Artísticas “Tierno Galván”** de la Ciudad Autónoma de Melilla, con sujeción a las siguientes determinaciones:

1º.- Las asignaturas que se podrán cursar durante el curso 2024-2025 son las siguientes: Dibujo, Pintura, Cerámica, Iniciación al Dibujo, Iniciación a la Pintura e Iniciación a la Cerámica.

2º.- El **plazo de solicitudes y matriculación para alumnado de nuevo ingreso y continuidad** quedará abierto desde el día **20 de junio de 2024 hasta cubrir vacantes**. Por ello, las personas interesadas deberán, previamente a la tramitación de la matrícula, informarse en el propio centro acerca de la existencia de plazas vacantes.

3º.- Las plazas vacantes existentes para los/as alumnos/as de nuevo ingreso, se adjudicarán, en el caso de que el número de solicitudes exceda al de plazas vacantes en la asignatura correspondiente, por orden de presentación de las solicitudes.

4º.- La edad mínima de los/as alumnos/as de todas las especialidades será de ocho años cumplidos dentro del año de inicio del curso .

5º.- De acuerdo con la vigente Ordenanza Fiscal de aplicación, (BOME extraordinario nº 21 (II) de 30 de Diciembre de 2009), el importe de las matrículas a satisfacer será el siguiente: 45,00 euros por asignatura curso completo.

Los titulares del Carné Joven, expedido por la Ciudad Autónoma de Melilla y restantes Comunidades Autónomas y países firmantes del Protocolo de Lisboa del día 1 de Junio de 1987 gozarán de una bonificación del 25% de las tarifas.

Las familias numerosas de primera clase (General) disfrutará de una reducción del 50 % y las de segunda clase o de honor (Especial) del 100% del importe de la matrícula.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del título que acredite tal condición.

Los sujetos pasivos mayores de 65 años gozarán de una bonificación de 50% del importe de la tasa correspondiente.

6º.- Solicitudes se formulará en modelo oficial que se podrá obtener a través de la web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) y podrán presentarse en el Registro de la Dirección General de Educación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, sin perjuicio de la posible presentación en los registros habilitados de esta Administración y aquellos que a tal efecto establece el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

7º.- Las matrículas se formalizarán en la Dirección General de Educación, los días laborales de lunes a viernes de 09,00 a 13.30 horas. Debiéndose aportar copia del DNI o Tarjeta de Residencia en vigor, acompañando todos los/as alumnos/as una fotografía de tamaño carné del alumno (para alumnado de nueva incorporación) , así como el resguardo del ingreso bancario de la cantidad correspondiente a la matrícula, en el número de cuenta ES68 0049 2506 14 2814180049 del Banco de Santander.

8.- La Dirección General de Educación es la responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en las solicitudes. La finalidad de la obtención de dichos datos es la tramitación de las

solicitudes de inscripción en la especialidad docente al que hará referencia la solicitud. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla. <https://sede.melilla.es>

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla, en aplicación del artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, advirtiéndose que contra la presente orden, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de Alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la mencionada Ley 39/2015, de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo, no obstante, los interesados, bajo su responsabilidad, interponer cualquier otro recurso que estimen procedente .

Melilla, 11 de junio de 2024,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

513. ORDEN Nº 687, DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2024, RELATIVA A RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES A VIAJES DE ESTUDIOS DE ETAPA ORGANIZADOS POR CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MELILLA, DURANTE EL AÑO 2024.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, mediante Orden núm. 20240000687, del día 12 de junio de 2024, ha dispuesto lo siguiente:

“De conformidad con lo estipulado en los apartados 13 y siguientes de la **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES A VIAJES DE ESTUDIOS DE ETAPA ORGANIZADOS POR CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MELILLA DUANTE EL AÑO 2024 (BOME 6156, de viernes 15 de marzo de 2024)** y de acuerdo con la propuesta definitiva de concesión formulada por el Órgano Colegiado en fecha 22 de mayo de 2024, una vez no han sido presentadas alegaciones a la propuesta provisional de resolución durante el trámite de audiencia, **VENGO EN ORDENAR la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA** acordando la concesión de las siguientes subvenciones a los centros docentes que a continuación se enumeran, en la cuantía y con el objeto de viaje que igualmente se menciona:

El coste del programa asciende a 80.000,00 euros, y se financiará con cargo a la Aplicación presupuestaria 2024 14/32000/48000 “Subvenciones Viajes Estudios y Análogos”, RC número de operación 12024000006096 del día 27 de febrero de 2024

CENTROS SOLICITANTES CEIPS	PUNTOS OBTENIDOS/IMPORTE EUROS.
1º CEIP LEON SOLA	52,79 puntos- 3.533,94 euros.
2º CEIP REYES CATÓLICOS	52,01 puntos- 3.481,72 euros.
3º CEIP PINTOR EDUARDO MORILLAS	80,00 puntos- 5.355,47 euros.
4º CEIP ENRIQUE SOLER	73,56 puntos- 4.924,36 euros.
5º CEIP ANSELMO PARDO	59,25 puntos- 3.966,39 euros.
6º CEIP REAL	64,37 puntos- 4.309,15 euros.
7º CEIP HIPODROMO	47,36 puntos- 3.170,44 euros.
8º CEIP PEDRO DE ESTOPIÑAN	51,95 puntos- 3.477,71 euros.
9º CEIP ENCARNA LEON	51,03 puntos- 3.416,12 euros.
CENTROS SOLICITANTES IES	PUNTOS OBTENIDOS/IMPORTE EUROS.
10º IES VIRGEN DE LA VICTORIA(ESO)	50,11 puntos- 3.354,53 euros.
11º IES MIGUEL FERNANDEZ (ESO)	53,27 puntos- 3.566,07 euros.
12º CC NTRA SRA. BUEN CONSEJO (BACH)	54,65 puntos- 3.658,45 euros
13º CC NTRA SRA. BUEN CONSEJO (ESO)	55,96 puntos- 3.746,15 euros.
14º IES ENRIQUE NIETO (ESO)	87,13 puntos- 5.832,78 euros.
15º IES ENRIQUE NIETO (ESO)	85,29 puntos- 5.709,59 euros.
16º CC LA SALLE EL CARMEN(ESO)	61,15 puntos- 4.093,59 euros.
17º IES JUAN ANT. FERNANDEZ (BACH)	88,10 puntos- 5.897,71 euros.
18º IES LEOPOLDO QUEIPO (BACH)	75,17 puntos- 5.032,14 euros.
19º IES LEOPOLDO QUEIPO (ESO)	51,89 puntos- 3.473,69 euros.”

Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de Melilla, advirtiéndose que dicha orden, en aplicación del artículo 121 y demás concordantes de la Ley 39/15, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, pudiendo presentarse el recurso ante la propia Consejería de Educación, Juventud y Deporte o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que puedan los interesados interponer cualquier otro que consideren oportuno, bajo su responsabilidad.

Melilla, 13 de junio de 2024,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

514. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO PISCINA LA SALLE 2024, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400108, CON2400109, CON2400107 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2024000285

Fecha 30/04/2024

Entidad: ES-R2900123-G (COLEGIO LA SALLE EL CARMEN) ES-XXXXX682-E (GARCIA*GAMERO,JORGE),

Fecha de formalización: 07/05/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, 11 de junio de 2024,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO LA SALLE-EL CARMEN PARA LA UTILIZACIÓN PÚBLICA POR LOS MELILLENSES DE LA PISCINA CUBIERTA DEL COLEGIO LA SALLE-EL CARMEN.**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaison, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, Don Jorge García Gamero, con DNI número XX.XXX.682-E, domiciliado en Melilla, que actúa en calidad de Director del CEIP La Salle El Carmen, con CIF R2900123-G.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 señala que: *“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”*.

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *“promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

TERCERO.- Que la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte señala en su artículo segundo reconoce expresamente el derecho a la práctica deportiva, considerando el deporte y la actividad física una actividad esencial. Asimismo, también establece que promoverá la actividad física y el deporte como elementos esenciales de la salud y del desarrollo de la personalidad, de acuerdo con esta ley y sus disposiciones de desarrollo, facilitando a todas las personas el ejercicio del derecho a su práctica, ya sea en el ámbito del alto nivel o la competición, ya sea con fines de ocio, salud, bienestar o mejora de la condición física.

CUARTO.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

QUINTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante *DECRETO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023, RELATIVO A LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA*, atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de *“Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas”*.

SEXTO.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, es competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las *“actividades o instalaciones culturales y deportivas”*, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado *“d)Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

SÉPTIMO.- El CEIP La Salle El Carmen, es una entidad privada, que tiene entre sus objetivos el desarrollo de actividades deportivas, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines. Asimismo, dicha entidad posee una Piscina cubierta, apta para el desarrollo de actividades relacionadas con la práctica de la natación.

OCTAVO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

NOVENO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

DÉCIMO.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar el acceso de los melillenses a la práctica de los deportes náuticos, que permitan lograr la plena satisfacción de éstos en dicha materia.

UNDÉCIMO.- Que el CEIP La Salle El Carmen, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

DECIMOSEGUNDO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

DECIMOTERCERO.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y el CEIP La Salle El Carmen han decidido colaborar para la promoción del deporte de la natación en Melilla aumentando así el acceso de los melillenses a las actividades deportivas ligadas a la piscina del referido centro.

DECIMOCUARTO.- Que con fecha 22 de abril 2024 se evacua documento de la Intervención General acerca de la existencia de la oportuna Retención de Crédito, con número de operación 12024000012263, por importe de CIENTO QUINCE MIL EUROS (115.000,00 €) en concepto de *“CONVENIO LA SALLE INSTALACIONES”*, con cargo a la partida presupuestaria 14/34107/48000.

DECIMOQUINTO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d)*

Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”.

DECIMOSEXTO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo c) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*“Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.*).

DECIMOSEPTIMO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMO OCTAVO.- Que el procedimiento de subvenciones directas nominativas en presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones

DECIMONOVENO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deporte.

VIGÉSIMO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Entidades Deportivas, así como el impulso del deporte y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El objeto del presente Convenio es la utilización pública de la Piscina Cubierta del Colegio La Salle-El Carmen, para mejorar la disponibilidad de la realización de actividad física saludable y deportiva relacionadas con la natación. En todo caso, la utilización pública de dicho bien privado deberá ajustarse a los siguientes condicionantes:

A) Reserva de uso público de la Piscina Cubierta del Colegio La Salle- El Carmen para la realización de actividades físicas y deportivas organizadas, promocionadas, impulsadas o financiadas por la Ciudad Autónoma de Melilla, en las siguientes franjas horarias:

- a. Disponibilidad de toda la piscina de lunes a viernes en el siguiente horario:
 - i. De 7:00h a 9:00h
 - ii. De 14:00h a 16:00h
 - iii. De 20:00h a 22:00h
- b. Disponibilidad de dos (2) calles, de lunes a viernes, en el siguiente horario:
 - i. De 16:00h a 18:00h
- c. Disponibilidad de toda la piscina los sábados en el siguiente horario:
 - i. De 10:00h a 13:00h

B) En las franjas horarias de 8:00h a 9:00h y de 21:00h a 22:00h se respetarán los compromisos contraídos por el Colegio La Salle- El Carmen, a través de su Club Deportivo, con sus afiliados, siempre que ello no ocasione superar la capacidad legal en la piscina, en cuyo caso tendrán prioridad los usuarios que provengan de actividades organizadas, promocionadas, financiadas o impulsadas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

C) En los períodos de vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y Verano(permanecerá abierta en períodos de cierre de la Piscina Municipal), el horario se acordará entre ambas partes, respetando unos mínimos para los grupos que utilicen de forma pública dicha piscina.

D) Se facilitará la instalación de la Piscina Cubierta de la Salle- El Carmen a las Federaciones Melillenses cuya actividad sea en todo o parte en el medio acuático, cuando lo requiera para el desarrollo de competiciones o concentraciones de carácter técnico, previa autorización de la Ciudad Autónoma de Melilla, y siempre que sea compatible con las actividades ya programadas por parte del Colegio La Salle-El Carmen y el Club Natación La Salle; respetando los horarios de apertura al público en general reflejados en el Apartado A)de la presente Cláusula.

E) Estos horarios podrán ser modificados previo acuerdo por las partes.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.-Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.-Hacer buen uso de la instalación cedida para su uso público, respetando las normas de funcionamiento interno de la misma, así como, en los casos que no se vaya a proceder a efectuar uso en el horario reservado, y con el objetivo de mejorar el rendimiento de las actividades efectuadas en la instalación, La Ciudad Autónoma de Melilla, deberá comunicarlo al Colegio La Salle –El Carmen de forma fehaciente y con al menos cuarenta y ocho (48) horas de antelación.

No obstante, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá utilizar dichas instalaciones, así como sus medios materiales si se precisan, para actividades organizadas por la misma.

b- La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a conceder al **COLEGIO LA SALLE EL CARMEN**, la cantidad económica de **CIENTO QUINCE MIL EUROS (115.000,00€)**, para sufragar los gastos establecidos en el presente Convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva vinculada al uso de la Piscina de la Salle por la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente informe favorable de Intervención, de retención de crédito nº 12024000012263 de 22 de abril de 2024 con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2024 en la aplicación presupuestaria para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c.- Ejercer las labores de policía y al ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello la federación se compromete a facilitar dicha labor.

d.- Podrá realizar las actuaciones de control de calidad de la instalación deportiva que estimen convenientes, así como implantar sistemas de gestión de calidad, por lo que la entidad deberá colaborar en la consecución de dicho fin.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el Colegio La Salle – El Carmen.-

a.- Facilitar el personal necesario para el desarrollo y asesoramiento de las actividades programadas, necesarias para el desarrollo del objeto del Convenio.

b.-Poner a disposición de los usuarios públicos el material necesario para el desarrollo normal de la actividad.

c.-Mantener las instalaciones en perfectas condiciones de uso, cumpliendo con toda la normativa reguladora de este tipo de instalaciones.

d.- El Colegio La Salle- El Carmen debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida. Debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración.

e.-El Colegio La Salle- El Carmen deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte se dicten en particular:

- Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del Objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

f- El Colegio La Salle- El Carmen deberá colaborar con la Ciudad Autónoma de Melilla en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida, siempre que se realicen en la instalación objeto del presente Convenio.

g.-El Colegio La Salle – El Carmen deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados, y así se soliciten por la Ciudad Autónoma de Melilla.

h.- El Colegio La Salle- El Carmen se compromete a la finalización del convenio, y antes del 31 de marzo de 2025, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Colegio La Salle- El Carmen , al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- 1) Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- 2) Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad de la instalación.
- 3) Gastos del mantenimiento de la instalación.
- 4) Gastos para la gestión administrativa de la instalación deportiva.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El Colegio la Salle El Carmen deberá presentar una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. El Real Club Marítimo de Melilla deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

- c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
- d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- f. En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.
- g. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, todo ello conforme al artículo 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, constriñéndose a los supuestos recogidos en la misma. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que éstos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.
- h. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
 2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
 3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
 4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
 5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
 6. En el caso de gastos en concepto de voluntariado, deberá contener:
 - Acreditación de estar constituida como entidad de voluntariado, estando para ello inscrita en el Registro competente, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 45/2015.
 - Contar con un programa de voluntariado en el que, al menos, vengán recogidos todos los aspectos reflejados en el artículo 7.1 de la Ley 45/2015.
 - Acuerdo de incorporación del voluntario, que deberá recoger todo lo establecido en los apartados segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 45/2015.
 - Facturas a nombre de los voluntarios del año objeto de la subvención, por importe máximo de 1.500 euros por persona, única y exclusivamente por aquellos gastos que los mismos hayan tenido fruto del desempeño de su labor como voluntarios, de acuerdo con el artículo 12.1.f) de la Ley 45/2015. Dicho abono a los voluntarios, deberá justificarse con una relación pormenorizada de las facturas propias de los gastos que cada voluntario haya tenido con motivo de su labor de voluntariado, las facturas en sí, documento firmado por el voluntario y la entidad de voluntariado recogiendo el importe abonado (que no podrá llevar retención de I.R.P.F.) y acreditación bancaria de haber sido abonado dicho importe (transferencia o cheque nominativo incluyendo el apunte bancario en cuenta).
 7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- i. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.
4. El Colegio la Salle El Carmen deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior han percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), cualquiera que sea su naturaleza jurídica.
5. El Colegio la Salle El Carmen deberá presentar la justificación de los gastos sufragados con el presente Convenio, en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, dónde se comprobará el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.
6. La entidad se compromete a comunicar, a la mayor brevedad posible, cualquier situación sobrevenida que altere alguna de las condiciones que originaron la concesión de la presente subvención y que suponga la modificación de la resolución de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3.I) de la ley de subvenciones. Tal extremo deberá contar con la autorización administrativa del órgano concedente.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos de la entidad . - La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor. Queda exceptuado de lo anteriormente regulado, las convocatorias de subvenciones llevadas a cabo por la Ciudad Autónoma de Melilla para la Administración y Gestión y la Participación en el

Campeonato Autonómico de Clubes deportivos melillenses, y para el Desarrollo de Programas de Actividades Físicas Saludables no Competitivas, no siendo compatibles las mismas con la otorgada a través del presente convenio.

No obstante, el Colegio la Salle El Carmen deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del presidente de la entidad, en este concepto.

Sexta. - Forma de pago. - La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al **COLEGIO LA SALLE EL CARMEN**, la cantidad económica de **CIENTO QUINCE MIL EUROS (115.000,00 €)** con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente Retención de Crédito por el importe fijado, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante orden de pago, procediéndose a la misma tras la firma del convenio, tratándose de un pago anticipado conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva. De acuerdo con el artículo 45 del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge que se podrá establecer un régimen de garantías de los fondos entregados a cuenta, y teniendo en cuenta que se trata de una entidad de gran arraigo en la sociedad melillense, consolidada en los aspectos básicos de su gestión y con una solvencia técnica y profesional pública y notoria, por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, se considera que no es necesario la exigencia de garantías por el pago a cuenta que se va a efectuar.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio, en el caso de que fuera necesario, podrá constituirse una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

- 1.El seguimiento del presente convenio.
- 2.Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
- 3.Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- 4.Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre 2024, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida las actividades y actuaciones desarrolladas para los fines expuestos durante todo el año 2024.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoprimera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes y el Presidente del Real Club Marítimo de Melilla. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimosegunda.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercera.- Base de Datos Nacional de Subvenciones. La unidad encargada de suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de Subvenciones, así como el RD 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, es la Dirección General de Instalaciones Deportivas.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

515. ORDEN Nº 594, DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2024, DONDE SE DECLARA A LOS GANADORES DEL CONCURSO DE PAELLAS DE CARNAVAL 2024.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Resolución núm. 2024000594 de fecha 04 de junio de 2024, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Se declara ganadores del CONCURSO DE PAELLAS DE CARNAVAL 2024 a los siguientes concursantes debido a la deliberación del Jurado nombrado para tal efecto:

Primer Premio dotado con 600,00 € para PEÑA GRADA UDM DE MELILLA con CIF núm. G56949480.

Segundo Premio dotado con 500,00 € para para JOSÉ A. REVILLA LÓPEZ con DNI núm. 45-----B.

Tercer Premio dotado con 400,00 € para REAL COFRADÍA Y HERMANDAD FRANCISCANA DE NUESTRO PADRE JESÚS con CIF núm. G29958923. Premio dotado con 300,00 € para PABLO FERNÁNDEZ PINEDA con DNI núm. 45-----G.

Quinto Premio dotado con 200,00 € para HÉCTOR INFANTE GARCÍA con DNI núm. 45-----C.

SEGUNDO: En aplicación de la Base 9ª de las que rigen la Convocatoria, el Fallo del Jurado se publicará en las Redes Sociales de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la ciudad de Melilla y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017).

Melilla, 11 de junio de 2024,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

516. ORDEN Nº 596, DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2024, DONDE SE DECLARA A LOS GANADORES DEL CONCURSO INFANTIL DE DISFRACES DE CARNAVALES 2024.

La Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2024000596 de fecha 04 de junio de 2024, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Se declara ganadores del CONCURSO INFANTIL DE DISFRACES DE CARNAVALES 2024 a los siguientes concursantes debido a la deliberación del Jurado nombrado para tal efecto:

Modalidad Infantil Masculino:

Primer Premio dotado con 500,00 €: EL FESTÍN DE LUMIER - LEO VADILLO (MARINA NICOLÁS LÓPEZ con DNI núm. 45-----W)

Segundo Premio dotado con 400,00 €: DANDO LA NOTA - PABLO VADILLO (MARINA NICOLÁS LÓPEZ con DNI núm. 45-----W)

Tercer Premio dotado con 300,00 €: EL REY DEL HIELO - EROS MARTY (ALICIA ECHEVARRÍA FERRÓN con DNI núm. 45-----Q)

Cuarto Premio dotado con 250,00 €: EN EL UNIVERSO - IZAN CASTAÑOS (HECTOR INFANTE GARCÍA con DNI núm. 45-----C)

Quinto Premio dotado con 200,00 €: DRAGÓN Y CABALLERO - PABLO RIVAS (PABLO RIVAS OÑA con DNI núm. 45-----P).

Modalidad Infantil Femenino:

Primer Premio dotado con 500,00 €: NINFA DEL BOSQUE - PAULA VADILLO (RAQUEL GUTIÉRREZ PÉREZ con DNI núm. 45-----M)

Segundo Premio dotado con 400,00 €: LOLA RUANO REVILLA (PABLO RIVAS OÑA con DNI núm. 45-----P)

Modalidad Infantil Parejas:

Primer Premio dotado con 700,00 €: EN LO PROFUNDO DEL CARNAVAL - PABLO RIVAS Y DANIEL ESTAN (PABLO RIVAS OÑA con DNI núm. 45-----P)

Segundo Premio dotado con 600,00 €: ALMA Y MAR (MARÍA TERESA PAREDES TRONCOSO con DNI núm. 45-----M)

Tercer Premio dotado con 500,00 €: SALVADOR Y ABEL GARCÍA (SILVIA LÓPEZ ORTIZ con DNI núm. 45-----E)

Modalidad Infantil Grupos:

Primer Premio dotado con 1.000,00 €: COPACABANA - PABLO RIVAS (PABLO RIVAS OÑA con DNI núm. 45-----P).

Segundo Premio dotado con 800,00 €: VAMOS DE RONDA - PABLO RIVAS (PABLO RIVAS OÑA con DNI núm. 45-----P).

Tercer Premio dotado con 600,00 €: CON NOSOTROS HASTA MARTE - M^a CARMEN SÁNCHEZ (M^a CARMEN SÁNCHEZ LÓPEZ con DNI núm. 45-----Z).

Cuarto Premio dotado con 500,00 €: DESDE EL MAR - AV ESTOPIÑÁN (AV ESTOPIÑÁN con CIF núm. G29902855).

Quinto Premio dotado con 400,00 €: PEQUE-PIEDRA - M^a BELÉN BARCEIRO (M^a BELÉN BARCEIRO MONTOYA con DNI núm. 45-----Y).

Premio Especial dotado con 300,00 €: Y LA FERIA YA LLEGÓ... CON EL CHOQUE A MOGOLLÓN - ISABEL ANA RUIZ (ISABEL ANA RUIZ ALCÁNTARA con DNI núm. 45-----X).

Modalidad Peques Masculino:

Primer Premio dotado con 300,00 €: PIN, PAN, TOMA LACASITOS - JOSÉ ANTONIO RIVAS (PABLO RIVAS OÑA con DNI núm. 45-----P).

Segundo Premio dotado con 250,00 €: EL COCODRILO - THEO INFANTE (HECTOR INFANTE GARCÍA con DNI núm. 45-----C).

Tercer Premio dotado con 200,00 €: PABLITO ENANITO MUDITO - PABLO GARCÍA (MATILDE SANTIAGO TOLEDANO con DNI núm. 45-----Y).

Cuarto Premio dotado con 150,00 €: ABEL ANGEL GARCIA (SILVIA LÓPEZ ORTIZ con DNI núm. 45-----E).

Modalidad Peques Femenino:

Primer Premio dotado con 300,00 €: UNA VIDA EN LA SELVA - ZOE GARCÍA (JOSÉ Mª GARCÍA GARRIDO con DNI núm. 45-----F).

Segundo Premio dotado con 250,00 €: QUE NADIE APAGUE LA LUZ - VEGA VADILLO (MARINA NICOLÁS LÓPEZ con DNI núm. 45-----W).

Tercer Premio dotado con 200,00 €: CARNAVAL EN EL OESTE - VALERIA GARCÍA (CARMEN GARCÍA FELICES con DNI núm. 45-----P).

Cuarto Premio dotado con 150,00 €: DIOSA DE LA MÚSICA - MIA INFANTE (HECTOR INFANTE GARCÍA con DNI núm. 45-----C).

Modalidad Peques Parejas:

Primer Premio dotado con 600,00 €: DOLCE TENTAZIONE - ZOE GARCÍA Y VALERIA GARCÍA (JOSÉ Mª GARCÍA GARRIDO con DNI núm. 45-----F).

Segundo Premio dotado con 450,00 €: EL PAVO Y LA PAVA - EMMA CASTAÑOS Y LEIRE CASTAÑOS (HECTOR INFANTE GARCÍA con DNI núm. 45-----C).

Tercer Premio dotado con 350,00 €: TENGO UNA CARTA PARA TI - JOSÉ ANTONIO RIVAS Y PABLO AGUILAR (PABLO RIVAS OÑA con DNI núm. 45-----P).

SEGUNDO: En aplicación de la Base 15ª de las que rigen la Convocatoria, el Fallo del Jurado se publicará en las Redes Sociales de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la ciudad de Melilla y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017).

Melilla, 11 de junio de 2024,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

517. ORDEN Nº 603, DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2024, DONDE SE DECLARA A LOS GANADORES DEL CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES PARA ADULTOS 2024.

La Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2024000603 de fecha 06 de junio de 2024, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Se declara ganadores del CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES PARA ADULTOS 2024 a los siguientes concursantes debido a la deliberación del Jurado nombrado para tal efecto:

Modalidad Individual Masculino:

Primer Premio dotado con 700,00 €: EL RITMO DEL CARNAVAL de TRISTAN MARTY ECHEVARRÍA (ALICIA ECHEVARRÍA FERRÓN con DNI núm. 45-----Q)

Segundo Premio dotado con 600,00 €: EL GUERRERO DEL CARNAVAL (HÉCTOR INFANTE GARCÍA con DNI núm. 45-----C)

Tercer Premio dotado con 500,00 €: THE LOST RONIN (JESÚS VIÑALS HERMOSILLA con DNI núm. 44-----T)

Modalidad Individual Femenino:

Primer Premio dotado con 700,00 €: ¡VOLARÉ! (ANAI'S MARTIN BLANCO con DNI núm. 45-----Y)

Segundo Premio dotado con 600,00 €: EL TEMPLO DEL FUEGO (ALBA GARCÍA RUIZ con DNI núm. 45-----W)

Tercer Premio dotado con 500,00 €: ME MIRO EN EL ESPEJO Y VEO UN UNICORNIO (ALICIA ECHEVARRÍA FERRÓN con DNI núm. 45-----Q)

Modalidad Parejas:

Primer Premio dotado con 900,00 €: ¡LLEGÓ LA HORA! (ENCARNACIÓN FELICES GARCÍA con DNI núm. 45-----T)

Segundo Premio dotado con 800,00 €: NO PUDO SER (JOSÉ MANUEL GARCÍA RODRÍGUEZ con DNI núm. 45-----D)

Tercer Premio dotado con 700,00 €: MARINA Y RAQUEL (MARINA NICOLAS LÓPEZ con DNI núm. 45-----W)

Modalidad Grupos:

Primer Premio dotado con 1.200,00 €: PÍO, PÍO, QUE YO NO HE SIDO (HECTOR INFANTE GARCÍA con DNI núm. 45-----C).

Segundo Premio dotado con 1.000,00 €: LOS CHIQUIS TRIQUI (ASOC. PARA LA PROMOCIÓN DEL OCIO DEL GÁMEZ MORÓN con CIF núm. G01949593).

Tercer Premio dotado con 800,00 €: ÉRAMOS POCOS Y PARIÓ LA SALAMANCA (SUSANA MARÍA HENCHE CORREA con DNI núm. 45-----A).

Cuarto Premio dotado con 700,00 €: LAS ESTRELLAS CARNAVALERAS (ALICIA GÁMEZ ALONSO con DNI núm. 45-----S).

Quinto Premio dotado con 600,00 €: EL JARDÍN DE DON CARNAL AV ESTOPIÑÁN con CIF núm. G29902855).

Premio Especial dotado con 300,00 €: ÉRAMOS POCOS Y PARIÓ LA SALAMANCA (SUSANA MARÍA HENCHE CORREA con DNI núm. 45-----A).

SEGUNDO: En aplicación de la Base 15ª de las que rigen la Convocatoria, el Fallo del Jurado se publicará en las Redes Sociales de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la ciudad de Melilla y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017).

Melilla 11 de junio de 2024,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

518. ORDEN Nº 604, DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2024, DONDE SE DECLARA A LOS GANADORES DEL CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES PARA COLEGIOS 2024.

La Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2024000604 de fecha 06 de junio de 2024, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Se declara ganadores del CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES PARA COLEGIOS 2024 a los siguientes concursantes debido a la deliberación del Jurado nombrado para tal efecto:

Primer Premio dotado con 1.000,00 € para CEIP PINTOR EDUARDO MORILLAS con CIF S5200026B.

Segundo Premio dotado con 800,00 € para CEE REINA SOFÍA con CIF Q5200006D.

Tercer Premio dotado con 600,00 € para COLEGIO ENRIQUE SOLER, con CIF F29953296.

Cuarto Premio dotado con 500,00 € para CEIP REYES CATÓLICOS con CIF núm. Q2968018H). Quinto Premio dotado con 400,00 € para CEIP REAL con CIF Q2968025C).

SEGUNDO: En aplicación de la Base 14ª de las que rigen la Convocatoria, el Fallo del Jurado se publicará en las Redes Sociales de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la ciudad de Melilla y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017).

Melilla, 11 de junio de 2024,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

519. ORDEN Nº 611, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2024, DONDE SE DECLARA A LOS GANADORES DEL CONCURSO DE CRUCES DE MAYO 2024.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Resolución núm. 2024000611 de fecha 10 de junio de 2024, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Se declara ganadores del CONCURSO DE CRUCES DE MAYO 2024 a los siguientes concursantes debido a la deliberación del Jurado nombrado para tal efecto:

Categoría Asociaciones Vecinales:

Primer Premio dotado con 900,00 €: A.V. ACRÓPOLIS con DNI/CIF núm. G29902269.

Segundo Premio dotado con 800,00 €: A.V. EL PUEBLO con DNI/CIF núm. G29960127.

Tercer Premio dotado con 700,00 €: A.V. ÁGORA con DNI/CIF núm. G29902095.

Cuarto Premio dotado con 600,00 €: A.V. TESORILLO con DNI/CIF núm. G29902624.

Quinto Premio dotado con 500,00 €: A.V. COMUNIDAD VIRGEN DE LA VICTORIA con DNI/CIF núm. H29951431.

Accésit dotado con 360,00 €: A.V. BARRIO PRIMO DE RIVERA con DNI/CIF núm. G02942191.

Categoría Establecimientos Comerciales:

Primer Premio dotado con 900,00 €: PELUQUERÍA MARGAR con DNI/CIF núm. 45-----.

Segundo Premio dotado con 800,00 €: PELUQUERÍA N&A con DNI/CIF núm. 45-----.

Tercer Premio dotado con 700,00 €: desierto

Cuarto Premio dotado con 600,00 €: desierto

Quinto Premio dotado con 500,00 €: desierto Accésit dotado con 360,00 €: desierto

Categoría Entidades Religiosas:

Primer Premio dotado con 900,00 €: COFRADÍA DE LA FLAGELACIÓN con DNI/CIF núm. G29956125.

Segundo Premio dotado con 800,00 €: PARROQUIA MEDALLA MILAGROSA con DNI/CIF núm. R2900002C.

Tercer Premio dotado con 700,00 €: VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES DE MELILLA con DNI/CIF núm. G29954716.

Cuarto Premio dotado con 600,00 €: VOLUNTARIADO DE ATENCION AL MAYOR (CENTRO ASIST GOTA LECHE) con DNI/CIF núm. G52006210.

Quinto Premio dotado con 500,00 €: PARROQUIA SAN FCO. JAVIER con DNI/CIF núm. R2900002C.

Accésit dotado con 360,00 €: desierto

Categoría Entidades Culturales y de otra índole:

Primer Premio dotado con 900,00 €: CENTRO SOCIAL DE MAYORES Y ESTANCIAS DIURNAS (C. MAYORES) con DNI/CIF núm. Q2919009G.

Segundo Premio dotado con 800,00 €: CORAL POLIFONICA MELILLESE con DNI/CIF núm. G29954914 .

Tercer Premio dotado con 700,00 €: CASA REGIONAL DE CEUTA EN MELILLA con DNI/CIF núm. G52000486.

Cuarto Premio dotado con 600,00 €: ASOC. HERMANDAD DE VETERANOS DE LA GUARDIA CIVIL DE MELILLA con DNI/CIF núm. G52021409.

Quinto Premio dotado con 500,00 €: ASOC. MELILLA ACOGE con DNI/CIF núm. G29957495. Accésit dotado con 360,00 €: ASOC. CULTURAL Y RECREATIVA "LOS CABALES" con DNI/CIF núm. G29955499.

Categoría Particulares:

Primer Premio dotado con 900,00 €: ALCALDE*QUINTERO, ENRIQUE RICARDO con DNI/CIF núm. 45----.

Segundo Premio dotado con 800,00 €: AZNAR*SAN ISIDORO, LORENA con DNI/CIF núm. 45-----.

Tercer Premio dotado con 700,00 €: ARROYO*GARCIA, SERGIO con DNI/CIF núm. 45-----.

Cuarto Premio dotado con 600,00 €: AVELLANEDA*MIRAMBELL, FRANCISCO JOSE con DNI/CIF núm. 45-----.

Quinto Premio dotado con 500,00 €: POMARES*CAMPAÑA, ROCIO con DNI/CIF núm. 45-----.

Accésit dotado con 360,00 €: MARTINEZ*CENTELLES, LIBERTAD con DNI/CIF núm. 45-----.

SEGUNDO: En aplicación de la Base 7ª de las que rigen la Convocatoria, el Fallo del Jurado se publicará en las Redes Sociales de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la ciudad de Melilla y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017).

Melilla, 10 de junio de 2024,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

520. ORDEN Nº 614, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2024, DONDE SE DECLARA A LOS GANADORES DEL CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES PARA MASCOTAS 2024.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Resolución núm. 2024000614 de fecha 11 de junio de 2024, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Se declara ganadores del CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES PARA MASCOTAS 2024 a los siguientes concursantes debido a la deliberación del Jurado nombrado para tal efecto:

Primer Premio dotado con 300,00 € para MARINA BAUTISTA GÓMEZ con DNI núm. 45-----G.

Segundo Premio dotado con 250,00 € para LAMIA MIMON MOHAMED con DNI núm. 45-----Q.

Tercer Premio dotado con 200,00 € para ANA ISABEL REVILLA TRIANO con DNI núm. 45-----Z.

Cuarto Premio dotado con 150,00 € para NATALIA FERNÁNDEZ GARCÍA con DNI núm. 45-----M.

Quinto Premio dotado con 100,00 € para HÉCTOR INFANTE GARCÍA con DNI núm. 45-----C.

SEGUNDO: En aplicación de la Base 15ª de las que rigen la Convocatoria, el Fallo del Jurado se publicará en las Redes Sociales de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la ciudad de Melilla y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017).

Melilla, 11 de junio de 2024,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

521. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y LA COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA PARA EL AÑO 2024, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400113 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DELMAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2024000403

Fecha 10/06/2024

Entidad: ES-V2990211-1 (COMUNIDAD HINDU DE MELILLA)

Fecha de formalización: 10/06/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, 11 de junio de 2024,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA PARA EL AÑO 2024**

Melilla, a 10 de junio de 2024

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte D. Rajkumar Ramchand Nanwani, en calidad de Presidente de la COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA con C.I.F. V29902111, domiciliada en la Calle Padre Lerchundi, 18.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Entre las competencias que le son encomendadas a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023) se encuentra la siguiente:

5.2.4 En materia de Relaciones Interculturales:

a) El fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda de todas ellas.

SEGUNDO.- Que la COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA, según lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos, tiene como finalidad la realización de actividades culturales de distintos ámbitos e interés para la colectividad, el desarrollo de programas con el fin de promover la cultura en todos sus aspectos.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partida presupuestaria para atender a esta asociación. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CAM PARA EL PERIODO 2024-2026 (publicado en

BOME Extraordinario número de lunes 29 de abril de 2024).

CUARTO.- Que la COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA tiene programado llevar a término una serie de talleres, charlas y participaciones en diferentes mesas institucionales, así como la programación de visitas guiadas al templo hindú. El proyecto comprende actividades relacionadas con el estudio, la difusión de la cultura hindú y la formación abierta a toda la ciudadanía melillense.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente convenio es instrumentar la ayuda de la Ciudad Autónoma de Melilla a la COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA, a través de ayudas económicas para el desarrollo de las siguientes actividades:

- ACTOS RELIGIOSOS Y CELEBRACIONES DE FESTIVIDADES RELIGIOSAS
- VISITAS AL TEMPLO.
- TALLERES DE YOGA Y MEDITACIÓN ABIERTOS A TODA LA CIUDADANÍA MELILLENSE.
- TALLERES DE DIFUSIÓN CULTURAL DE LA COMUNIDAD HINDÚ
- ACTUACIONES DE AYUDA AL NECESITADO.
- COLABORACIÓN CON ONGS DE LA CIUDAD.
- PRESENCIA DE LA COMUNIDAD HINDÚ EN LOS DIFERENTES ACTOS INSTITUCIONALES.
- PARTICIPACIÓN EN DIFERENTES MESAS INSTITUCIONALES.
- PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR DIFERENTES CONSEJERÍAS.
- CHARLAS A DISTINTAS ASOCIACIONES SOBRE BIENESTAR Y VIDA SALUDABLE.
- OTRAS ACTIVIDADES DIVERSAS CON ENTIDADES DE LA CIUDAD.

Entre los gastos justificables se encuentran:

- GASTOS DE ALQUILER
- GASTOS DE LUZ

- GASTOS DE SEGURO
- GASTOS FESTIVIDADES RELIGIOSAS
- GASTOS REPARACIONES Y MEJORAS
- GASTOS DE IMPUESTOS Y TRIBUTOS GASTOS EN ACTIVIDADES PROPIAS

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

Se establece como obligación de la COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA la puesta en marcha de las actividades descritas en la Cláusula Primera.

Además, se establece como obligación que en todo material publicitario figure el Escudo de Melilla y se reseñe la colaboración de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se establece como obligación de la Ciudad Autónoma de Melilla la de conceder una cantidad económica de VEINTE MIL EUROS (20.000 €) a la Comunidad Hindú de Melilla, con cargo a la partida presupuestaria 04-92407-48000.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2024.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

-Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

SÉPTIMA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Se realizarán pagos a cuenta, siempre que la Dirección General competente certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto de periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrá realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

De conformidad con la Base núm. 32.10 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2024, "las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente".

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

NOVENA.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Fadela Mohatar Maanan

Por la COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA
Rajkumar Ramchand Nanwani

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

522. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la formalización del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "HOGAR DE EMANCIPACIÓN PARA JÓVENES EXTRANJEROS EXTUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2024, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400115 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2024000400

Fecha 10/06/2024

Entidad: ES-G1185961-8 (ASOCIACION HOGAR LA SALLE JEREZ)

Fecha de formalización: 11/06/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, 12 de junio de 2024,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "HOGAR DE EMANCIPACIÓN PARA JÓVENES EXTRANJEROS EXTUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2024.

En Melilla, a 11 de junio de 2024

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto de Presidencia núm. 915 de 10 de julio de 2023 (BOME Extraordinario núm. 45, de 10 de julio de 2023), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 54, de fecha 31 de julio de 2023).

De otra parte, D. Pedro Soriano Villanueva, como representante de la Asociación Hogar La Salle Jerez, con CIF G-11859618, y domicilio social en Avda. Duque de Abrantes 17, Jerez de la Frontera (Cádiz), autorizada para este acto virtud del Acuerdo de la Junta Directiva de fecha 09 de septiembre de 2021, según consta en Certificado del Secretario de esa Asociación de fecha 11 de septiembre de 2021, en virtud de lo establecido en el artículo 20 de sus Estatutos.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos.

TERCERO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

CUARTO.- El art. 11.4 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, señala que: as Entidades Públicas dispondrán de programas y recursos destinados al apoyo y orientación de quienes, estando en acogimiento, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección, con especial atención a los que presentan discapacidad.

QUINTO.- Por su naturaleza y fines – la atención a menores -, ambas instituciones coinciden en la necesidad de cooperación mutua en orden a la prestación de un Programa de Hogar de Emancipación para Jóvenes Extutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEXTO.- En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma para 2024, cuya aprobación definitiva por la Excm. Asamblea de Melilla el 22 de febrero de 2024 es publicada en el BOME Ext. número 15, de 23 de febrero de 2024, se incluye una partida económica para una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 05/23119/48001 denominada **"CONVENIO ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ"** por importe de **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (54.596,70 €)**.

Con fecha de 4 de mayo de 2024, por la Excm. Sra. Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública se ordena la incoación de un expediente de subvención nominativa por el mismo concepto y mismo importe.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

Mediante Resolución núm. 2024000400 de fecha 10 de junio de 2024, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar y autorizar la suscripción del presente Convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para desarrollar las actuaciones cuyas características principales se recogen en el Anexo A del presente Convenio de Colaboración, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la Asociación Hogar La Salle Jerez

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05/23119/48001 del presente ejercicio 2024, aportará la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (54.596,70 €)** para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo A, disponiendo de Certificado de Retención de Crédito RC SUBVENCIONES nº **12024000007636** de 7 de marzo 2024 en concepto de **Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Hogar La Salle Jerez.**

TERCERA. SUBCONTRATACIÓN

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Entidad colaboradora podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art 29 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Formalizado el presente convenio, la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante, CAM) procederá a transferir a la ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ (CIF G-11859618) la cantidad prevista en la cláusula segunda siguiendo el siguiente procedimiento:

1º.- Previa justificación de aquellos gastos realizados por la entidad hasta el momento de la firma del presente convenio, la Dirección General del Menor y la Familia certificará, en su caso, la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada procediéndose a continuación a un primer pago por cuantía equivalente a la justificación presentada.

2º.- Con respecto al resto del periodo de vigencia del convenio, la CAM procederá a realizar el pago con CARÁCTER ANTICIPADO del importe restante de la cuantía conveniada.

El carácter excepcional que justifica el pago anticipado de esta subvención, se evidencia en la circunstancia de que se trata de un programa consistente en la atención a menores en acogimiento residencial y que la entidad acogedora carece de otra fuente de ingresos que los que recibe a través de la subvención anual. La falta de liquidez de esta entidad puede suponer dejar a los menores en una situación de desprotección, que es justo lo contrario de lo que se pretende conseguir con el acogimiento residencial.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- La aportación máxima de **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (54.596,70 €)** RC SUBVENCIONES nº **12024000007636** de 7 de marzo de 2024 sobre la Aplicación Presupuestaria 05/23119/48001.

Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en los Anexos que contiene el Programa a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración.

b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ, cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

b) Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo **31/01/2025**.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo **31/03/2025** para los meses a justificar posteriores a la firma del presente Convenio.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a. Copia del Contrato Laboral.
- b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
- c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo C.
- e. Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF– Anexo C.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 15.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE DE JEREZ", acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

3. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Menor y la Familia, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda Empleo y Comercio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General del Menor y la Familia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

SEXTA.- LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

- a. La ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ, se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.
- b. Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
- c. El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.
- d. A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos al presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 3 meses desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.
- e. Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.
- f. Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.
- g. Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.
- h. Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)
- i. En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

SEPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

OCTAVA. – DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2024

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública: dqmenoryfamilia@melilla.es
- Asociación Hogar La Salle Jerez: admhogarjerez@lasalleandalucia.net

DÉCIMA. PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

UNDÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación HOGAR LA SALLE JEREZ, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOSEGUNDA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Congregación.

DECIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOCUARTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOQUINTA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder

DECIMOSEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. ADDENDA

Existe la posibilidad, si ambas partes así lo acuerdan, de ampliar las plazas en el momento que pueda ser necesario en las mismas condiciones que las plazas conveniadas, referidas en el ANEXO A, en dicho Centro, dejando a salvo la disponibilidad presupuestaria mediante la formalización de una ADDENDA de la modificación del convenio.

DECIMOOCSTA. - NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

**POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS
SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

**POR LA ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE
JEREZ**

ANEXO A

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "HOGAR DE EMANCIPACIÓN PARA JÓVENES EXTRANJEROS EXTUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2024.

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

El Real Decreto 1.385/1997, de 29 de agosto (BOE núm. 229 de 24/09/97), sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de asistencia social, establece la asunción por parte de la Ciudad de Melilla, de las funciones de protección y tutela de menores, según lo establecido en el Código Civil, con la redacción dada por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre Protección Jurídica del menor,. El Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de 10 de febrero de 1998, y publicado en el núm. 3.564 del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de 26 de febrero de 1.998, establece en su apartado 2º que será la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (hoy Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), la Entidad Pública competente a los efectos previstos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor. La protección de los menores por los poderes públicos se realizará mediante la prevención, detección y reparación de situaciones de riesgo, con el establecimiento de los servicios y recursos adecuados para tal fin, el ejercicio de la guarda y, en los casos de declaración de desamparo, la asunción de la tutela por ministerio de la ley. En este caso, la Entidad Pública en Melilla carece de Centros propios especializados para la atención a menores con problemas de conducta de titularidad municipal, tal y como se reconocía en el propio RD 1385/1997 de transferencias, por lo que para el correcto ejercicio de las funciones de protección que la Ley le imponen debe formalizar convenio de colaboración con Entidad colaboradoras del tercer sector especializadas en la atención a la infancia.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF)

ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ (C.I.F. G-11859618)

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Jóvenes extutelados que hayan alcanzado la mayoría de edad y requieren de un programa de emancipación previo a la vida independiente en situación de riesgo de exclusión social.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

Hasta 6 jóvenes extranjeros que hayan estado sometidos a alguna medida de protección que requieran de un programa previo de emancipación para su adaptación a la vida independiente.

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

Centro Hogar la Salle Jerez sito en la Avda. Duque de Abrantes 17, Jerez de la Frontera (Cádiz)

7.- DURACIÓN PREVISTA

Desde el 1 de enero al 31 diciembre de 2024

8.- MEMORIA TÉCNICA

La Entidad beneficiaria se compromete a asumir la guarda de aquellos jóvenes cuya guarda haya sido delegada por la Ciudad Autónoma de Melilla en su función de Entidad Pública competente en materia de protección de menores en el ámbito territorial de Melilla.

La Entidad beneficiaria colaboradora en funciones de acogedora residencial con la diligencia de un buen padre de familia, así como, cumplir los compromisos y obligaciones que el art. 21.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, atribuye a las mismas en particular:

- a. Asegurarán la cobertura de las necesidades de la vida cotidiana y garantizarán los derechos de los menores adaptando su proyecto general a las características personales de cada menor, mediante un proyecto socio-educativo individual, que persiga el bienestar del joven, su desarrollo físico, psicológico, social y educativo en el marco del plan individualizado de protección que defina la Entidad Pública.
- b. Contarán con el plan individual de protección de cada joven que establezca claramente la finalidad del ingreso, los objetivos a conseguir y el plazo para su consecución, en el cual se preverá la preparación del menor, tanto a la llegada como a la salida del centro.
- c. Adoptarán todas sus decisiones en relación con el acogimiento residencial de los jóvenes en interés de los mismos.
- d. Fomentarán la convivencia y la relación entre hermanos siempre que ello redunde en interés de los jóvenes y procurarán la estabilidad residencial de los jóvenes, así como que el acogimiento tenga lugar preferentemente en un centro ubicado en la provincia de origen del joven.
- e. Potenciarán la educación integral e inclusiva de los jóvenes, con especial consideración a las necesidades de los jóvenes con discapacidad, y velarán por su preparación para la vida plena, de manera especial su escolarización y formación. Los objetivos prioritarios serán la preparación para la vida independiente, la orientación e inserción laboral.
- f. Poseerán una normativa interna de funcionamiento y convivencia que responda a las necesidades educativas y de protección, y tendrán recogido un procedimiento de formulación de quejas y reclamaciones.
- g. Administrarán los medicamentos que, en su caso, precisen los menores bajo prescripción y seguimiento médico, de acuerdo con la praxis profesional sanitaria. A estos efectos se llevará un registro con la historia médica de cada uno de los menores.
- h. Revisarán periódicamente el plan individual de protección con el objeto de valorar la adecuación del recurso residencial a las circunstancias personales del menor.
- i. Potenciarán las salidas de los jóvenes en fines de semana y períodos vacacionales con sus familias de origen o, cuando ello no fuese posible o procedente, con familias alternativas.
- j. Promoverán la integración normalizada de los jóvenes en los servicios y actividades de ocio, culturales y educativas que transcurran en el entorno comunitario en el que se encuentran.
- k. Establecerán los necesarios mecanismos de coordinación con los servicios sociales especializados para el seguimiento y ajuste de su programa individual.
- l. Velarán por la preparación para la vida independiente, promoviendo la participación en las decisiones que le afecten, incluida la propia gestión del centro, la autonomía y la asunción progresiva de responsabilidades.

m. Establecerán medidas educativas y de supervisión que garanticen la protección de los datos personales del joven al acceder a las tecnologías de la información y de la comunicación y a las redes sociales.

Igualmente, deberá respetar en todo caso los derechos de los jóvenes acogidos de acuerdo con lo establecidos en el art. 21 bis.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y los recogidos en los Tratados y Acuerdos Internacionales firmados por España sobre el particular, en especial la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York, el 13 de diciembre de 2006.

Igualmente, se compromete al desarrollo del Programa aportado por la Entidad colaboradora y que consiste en ofrecer una alternativa socioeducativa de alojamiento y convivencia para 7 jóvenes mayores de edad que hayan estado al amparo de una medida de protección por parte de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y se encuentren en situación de riesgo de exclusión social, de manera que se posibilite un espacio donde puedan alcanzar el desarrollo integral de su persona y su inserción sociolaboral con plena autonomía

9.- PRESUPUESTO TOTAL

CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (54.596,70 €)

10.- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

Nº de plazas máximo a conveniar: 6 usuarios que hayan alcanzado la mayoría de edad y que hayan sido tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla

Precio Plaza/ joven/ día: 24,93 €

Reserva Plaza/joven/día: 19,50 €

PERSONAL MÍNIMO:

Categoría Profesional	Nº de personas	Nº horas dedicación semanales	Período de contratación (meses)
TRABAJADORA SOCIAL	1	20	12
EDUCADOR/A	1	20	12

ANEXO B

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2024-

Don / Doña _____, en representación de (Entidad que solicita la subvención) _____, con domicilio en (domicilio de la Entidad que solicita la subvención) C.I.F.:

☐ DECLARO

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

☐ O DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)		
Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En _____, a de de 2024.
(firma)

ANEXO C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

ANEXO D

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCION DE LOS MENORES

Don / Doña
subvención)
subvención) C.I.F:

, en representación de (Entidad que solicita la
, con domicilio en (domicilio de la Entidad que solicita la

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/ realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con jóvenes respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con jóvenes, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3 .- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad.

En, a de de 2024.
(firma)

ANEXO E

RELACIÓN CERTIFICADA DE USUARIOS ADSCRITOS AL PROGRAMA DE ACOGIDA DE FORMA RESIDENCIAL EN EL CENTRO HOGAR DE LA ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ

Don. _____, en representación legal de la ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ (C.I.F. G11859618),

CERTIFICA

Que la relación de jóvenes acogidos / derivados de forma residencial en la ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ” y que son objeto de subvención por parte de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad de Melilla correspondiente al mes de del año, son lo siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS DNI OTROS GASTOS (€) COSTE PLAZA A REPERCUTIR (€)
1
2
3.
4.
5.
6.
7.

Total usuarios Importe total

Lo que certifico a los efectos de.....

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. Que el contrato se celebre por escrito.
 - b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.
4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
 - b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
 - e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.
2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurre alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
 - b. Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
 - c. Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
 - d. Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
 - e. Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
 - f. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
 - g. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.
2. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

523. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LAS HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACION CON HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS PARA EL AÑO 2024, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400116 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2024000402

Fecha 10/06/2024

Entidad: ES-R1100013-J (HERMANAS TERCIARIAS DEL REBAÑO DE MARIA)

Fecha de formalización: 11/06/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, 12 de junio de 2024,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN HERMANAS TERCARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ PARA EL PROGRAMA DE HOGAR DE EMANCIPACIÓN DE JÓVENES EXTUTELADAS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL AÑO 2024.

En Melilla, 11 de junio de 2024

REUNIDAS

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto de Presidencia núm. 915 de 10 de julio de 2023 (BOME Extraordinario núm. 45, de 10 de julio de 2023), debidamente facultada para este acto por por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 54, de fecha 31 de julio de 2023).

De otra parte, D^a. María Dolores López Álvarez, que interviene en su condición de representante legal de la Asociación HERMANAS TERCARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ (C.I.F. ES-R1100013-J), con domicilio en la C/ Costa Rica nº 5 de Cádiz, autorizada para este acto en virtud de certificado de la Secretaria General de la Congregación de Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María, de fecha 19 de agosto de 2015.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 2409-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos.

TERCERO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

CUARTO.- El art. 11.4 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, señala que: as Entidades Públicas dispondrán de programas y recursos destinados al apoyo y orientación de quienes, estando en acogimiento, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección, con especial atención a los que presentan discapacidad.

QUINTO.- Que el Instituto de Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María tiene entre sus objetivos ofrecer a adolescentes y jóvenes en situaciones de riesgo y exclusión sociales, tales como drogodependencia, adicciones, hijos de familias multi-problemáticas, un hogar donde, en convivencia familiar puede sentirse protagonista de su proceso educativo, potenciando su maduración personal, su educación humana y su integración social, así como posibilitar la independencia y la autonomía de los jóvenes, procurando que busquen soluciones estables y reales que cubran sus necesidades biológicas, psicológicas y sociales, que posibiliten su desarrollo personal y social.

SEXTO.- En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma para 2024, cuya aprobación definitiva por la Excm. Asamblea de Melilla el 22 de febrero de 2024 es publicada en el BOME Ext. número 15, de 23 de febrero de 2024, se incluye una partida económica para una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria **05/23123/48001**, que dota al Convenio de Colaboración con **CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (54.750,00 €)**, existiendo el documento de Reserva de Crédito nº **12024000007697** de 8/03/2024 por dicha cantidad para el desarrollo del programa citado anteriormente por el mismo importe para el año 2024.

Con fecha 3 de mayo de 2024 se procede por parte de la Sra. Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública a la incoación de un expediente de subvención nominativa por el mismo concepto y mismo importe.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 10 de junio de 2024, se acuerda aprobar y autorizar por parte del

Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2024000402, la suscripción del presente Convenio que viene a articular la concesión de la subvención nominativa prevista nominativamente en Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, no requiriendo la misma publicación, al amparo de lo previsto en el art. 18.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA.

El presente convenio de colaboración, entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y el Instituto de Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María tiene por objeto ofrecer un Hogar de emancipación para jóvenes ex tuteladas (entre 18 y 23 años) para su formación personal y profesional.

Así mismo, existe la posibilidad, si ambas partes así lo acuerdan, de ampliar dichas plazas en el momento que pueda ser necesario, dejando a salvo la disponibilidad presupuestaria y mediante la formalización de la correspondiente ADDENDA.

La Asociación Instituto de Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María se encuentra ubicada en C/ Costa Rica número 5 de Cádiz.

El programa pretende:

- 1.- Facilitar plazas hasta un número de seis (6) en el Hogar de emancipación sito en C/ Costa Rica nº 5, Cádiz.
- 2.- Desarrollar las capacidades personales como la convivencia, la asunción de una vida independiente de las instituciones y la incorporación progresiva a los circuitos sociales normalizados.
- 3.- Trabajar la responsabilidad mediante actitudes como la seriedad y constancia en el compromiso adquirido y el conocimiento y ejercicio de sus derechos y deberes ciudadanos.

SEGUNDA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria **05/23123/48001** del presente ejercicio 2024, aportará la cantidad máxima de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (54.750,00 €)**, para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo A, disponiendo RC Subvenciones núm. **12024000007697** de 8/03/2024, en concepto de **Convenio de Colaboración** entre la **Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María de Cádiz** para el **Programa de "Hogar de Emancipación de Jóvenes Extranjeras extuteladas por la Ciudad Autónoma de Melilla"**.

TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN.

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Entidad colaboradora podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida.

CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.

Formalizado el presente convenio, la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante, CAM) procederá a transferir a la **ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ** titular del C.I.F. núm. R-1100013-J la cantidad prevista en la cláusula segunda siguiendo el siguiente procedimiento:

1º.- Previa justificación de aquellos gastos realizados por la entidad hasta el momento de la firma del presente convenio, la Dirección General del Menor y la Familia certificará, en su caso, la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada procediéndose a continuación a un primer pago por cuantía equivalente a la justificación presentada.

2º.- Con respecto al resto del periodo de vigencia del convenio, la CAM procederá a realizar el pago con CARÁCTER ANTICIPADO del importe restante de la cuantía convenida.

El carácter excepcional que justifica el pago anticipado de esta subvención se evidencia en la circunstancia de que se trata de un programa consistente en la atención a menores en acogimiento residencial y que la entidad acogedora carece de otra fuente de ingresos que los que recibe a través de la subvención anual. La falta de liquidez de esta entidad puede suponer dejar a los menores en una situación de desprotección, que es justo lo contrario de lo que se pretende conseguir con el acogimiento residencial.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

- La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria que se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a. La aportación máxima de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (54.750,00 €)**, existiendo RC Subvenciones núm. nº **12024000007697** de 8/03/2024.

Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en los Anexos que contiene el Programa a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración.

b. Al seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

c. Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- **LA ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ**, titular del C.I.F. núm. R-1100013-J, cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención, destinados al mantenimiento básico y funcionamiento del "Hogar de Emancipación" objeto del programa.

b) La Asociación prestará a las jóvenes usuarias del programa la atención e intervención profesionalizada y especializada, cubriendo las necesidades biológicas, de atención psicológica, formativas y educativas, permitiendo el

desarrollo de su personalidad individual, todo ello en un marco residencial adecuado, proporcionándoles un entorno socioeducativo-laboral acorde con los objetivos del Programa, procurando en la medida de lo posible la asistencia a los servicios normalizados.

c) La selección de personal con la capacidad técnica indispensable para poder realizar su labor socio-educativa, sin que, en ningún caso se establezca relación laboral, funcionarial o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Asociación Instituto de Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María todas las obligaciones dimanantes de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la Entidad de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el Programa objeto del convenio.

d) Ante la incorporación o el cambio de personal se deberán remitir a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública los datos personales y acreditar la titulación académica que le capacita para el desempeño de sus funciones, así como el cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor (Anexo C).

e) Compromiso de remitir a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, cada tres meses, la evaluación de los usuarios del programa.

f) El horario del Centro será de 24 horas ininterrumpidas.

g) A desarrollar las actuaciones del Programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que se dicten por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, o por el/los técnico/s concreto/s que en su caso se designe/n para la coordinación del convenio.

h) La Asociación se compromete a informar a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

i) Antes de la finalización de la vigencia del presente convenio, ha de presentarse memoria técnica de las actividades desarrolladas con los jóvenes.

j) A percibir el abono máximo de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (54.750,00 €)**, mediante pagos mensuales previa presentación de justificación mensual donde se indicará el número de jóvenes a razón de **VEINTICINCO EUROS CON CERO CÉNTIMOS (25,00 €) DIARIOS/PLAZA** estableciéndose un precio de reserva de plaza de **VEINTE EUROS CON CERO CÉNTIMOS (20,00 €)**. Dicha cantidad será prorrateada por los días efectivos ocupados por la usuaria, mediante la correspondiente relación de USUARIAS que será puesta a disposición de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública para su comprobación en los cinco días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

k) Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La **Justificación Técnica**. Plazo máximo: 31/01/2025.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. La **Justificación Económica**. Plazo máximo: **31/03/2025** para los meses a justificar posteriores a la firma del presente Convenio.

3. La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

o Los gastos relativos a las estancias se justificarán mediante la presentación de las liquidaciones mensuales (facturas correspondientes), en las que aportará relación detallada de residentes al mes.

o Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por la representante legal de la **ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ** de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

l) La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Menor y Familia, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

m) El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

n) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General del Menor y la Familia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

ñ) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

SEXTA.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a) La **ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ**, se comprometen expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b) Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c) El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d) A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

e) Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

f) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

g) Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

h) En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- DURACIÓN.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma, hasta el 31 de diciembre del 2024, si bien, sus efectos económicos se retrotraerán desde el 1 de enero de 2024.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- **Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública:** dgmenoryfamilia@melilla.es
- **Asociación Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María de Cádiz:** tfranciscanasrm.gen@confer.es

DÉCIMA.- PUBLICIDAD.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

Procederá el reintegro de la subvención si la ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

DECIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la ASOCIACIÓN HERMANAS TERCARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por la Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados / Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. ADDENDA,

Existe la posibilidad, si ambas partes así lo acuerdan, de ampliar las plazas en el momento que pueda ser necesario en las mismas condiciones que las plazas conveniadas, referidas en el ANEXO A, en dicho Centro, dejando a salvo la disponibilidad presupuestaria mediante la formalización de una ADDENDA de la modificación del convenio.

DECIMOCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS
SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

**POR LA ASOCIACION HERMANAS
TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL
REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ**

ANEXO A**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ PARA EL PROGRAMA DE HOGAR DE EMANCIPACIÓN DE JÓVENES EXTUTELADAS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL AÑO 2024.

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

El Real Decreto 1.385/1997, de 29 de agosto (BOE núm. 229 de 24/09/97), sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de asistencia social, establece la asunción por parte de la Ciudad de Melilla, de las funciones de protección y tutela de menores, según lo establecido en el Código Civil, con la redacción dada por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre Protección Jurídica del menor,. El Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de 10 de febrero de 1998, y publicado en el núm. 3.564 del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de 26 de febrero de 1.998, establece en su apartado 2º que será la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (hoy Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), la Entidad Pública competente a los efectos previstos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor. La protección de los menores por los poderes públicos se realizará mediante la prevención, detección y reparación de situaciones de riesgo, con el establecimiento de los servicios y recursos adecuados para tal fin, el ejercicio de la guarda y, en los casos de declaración de desamparo, la asunción de la tutela por ministerio de la ley. En este caso, la Entidad Pública en Melilla carece de Centros propios especializados para la atención a menores con problemas de conducta de titularidad municipal, tal y como se reconocía en el propio RD 1385/1997 de transferencias, por lo que para el correcto ejercicio de las funciones de protección que la Ley le imponen debe formalizar convenio de colaboración con Entidad colaboradoras del tercer sector especializadas en la atención a la infancia.

3.- ENTIDAD (Nombre y NIF)

ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ (C.I.F. núm. R-1100013-J).

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Menores ex tuteladas remitidas por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla para emprender vida independiente en hogar de emancipación.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

Seis (6) jóvenes extuteladas que han estado sometidas a alguna medida de protección con anterioridad a los 18 años que requieran de un periodo de adaptación a la vida adulta en régimen de acogimiento residencial 24 horas.

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

HOGAR DE EMANCIPACIÓN DE LA ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ, sito en la C/ Costa Rica nº 5, Cádiz, España.

7.- DURACIÓN PREVISTA

Desde el 1 de enero al 31 diciembre de 2024.

8.- MEMORIA TÉCNICA

La justificación de los gastos consistirá en la declaración mensual (liquidaciones mensuales– facturas correspondientes), que realizará la Congregación de Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María, titular del C.I.F. núm. R-1100013-J, justificativa de la estancia de las menores en el Centro, con los precios establecidos apartado 11 del presente Anexo que se presentará en la Dirección General del Menor y la Familia, dependiente de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia se procederá a su remisión a la Consejería Hacienda, Empleo y Comercio. El plazo de presentación de la justificación se establece mensualmente. Las cantidades abonadas y no justificadas será objeto de reintegro tal y como establece el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

La Asociación de Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María tiene entre sus objetivos ofrecer a adolescentes y jóvenes en situaciones de riesgo y exclusión sociales, tales como drogodependencia, adicciones, hijos de familias multi-problemáticas, un hogar donde, en convivencia familiar puede sentirse protagonista de su proceso educativo, potenciando su maduración personal, su educación humana y su integración social, así como posibilitar la independencia y la autonomía de los jóvenes, procurando que busquen soluciones estables y reales que cubran sus necesidades biológicas, psicológicas y sociales, que posibiliten su desarrollo personal y social, mediante su acogida en Hogar de Emancipación antes reseñado.

La Entidad beneficiaria colaboradora en funciones de acogedora residencial con la diligencia de un buen padre de familia, así como, cumplir los compromisos y obligaciones que el art.

21.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, adaptado a la edad de las usuarias.

9.- PERSONAL MÍNIMO ADSCRITO AL PROGRAMA

El personal mínimo establecido para la realización del programa deberá comprender al menos:

- 1 (Un/a) Trabajador/a Social a media jornada.

- 1 (Un/a) Psicólogo/a, a media jornada.
- 1 (Un/a) Cuidador/a, a jornada completa

10.- PRESUPUESTO TOTAL

**CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CERO
CÉNTIMOS (54.750,00 €)**

11.- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

- Importe plaza/día ocupado efectiva por persona: **VEINTICINCO EUROS CON CERO CÉNTIMOS (25,00 €)**
- Reserva de plaza/día por persona: **VEINTE EUROS CON CERO CÉNTIMOS (20,00 €)**

ANEXO B
SUBCONTRATACIÓN

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2024-

Don / Doña _____, en representación de_(Entidad que solicita la subvención)
subvención) C.I.F: _____, con domicilio en (domicilio de la Entidad que solicita la

☐ DECLARO

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

☐ O DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)		
Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En _____, a de de 2024.
(firma)

ANEXO C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

ANEXO D

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCION DE LOS MENORES

Don / Doña
subvención)
subvención) C.I.F:

, en representación de (Entidad que solicita la
, con domicilio en (domicilio de la Entidad que solicita la

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/ realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con jóvenes respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con jóvenes, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3 .- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad.

En, a de de 2024.
(firma)

ANEXO E

RELACIÓN CERTIFICADA DE USUARIOS ADSCRITOS AL PROGRAMA DE ACOGIDA DE FORMA RESIDENCIAL EN EL CENTRO DE HH. TT FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA

D. / D^a. _____, Gerente / Director / Representante Legal de la ASOCIACIÓN HH. TT FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA,

CERTIFICA

Que la relación de personas mayores acogidos de forma residencial en la ASOCIACIÓN HH. TT. FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA y que son objeto de subvención por parte de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad de Melilla correspondiente al mes __ del año _____, son lo siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS DNI OTROS GASTOS (€) COSTE PLAZA A REPERCUTIR (€)
1
2
3.
4.
5.
6.
7.

Total usuarios Importe total
Lo que certifico a los efectos de.....

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. Que el contrato se celebre por escrito.
 - b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.
4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
 - b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
 - e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.
2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
2. Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
3. Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
4. Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
5. Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
6. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
7. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.
8. 2. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

524. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ PARA LA REALIZACIÓN DE UN “PROYECTO SOCIO EDUCATIVO DE APOYO PARA NIÑOS Y NIÑAS Y FAMILIAS VULNERABLES”; habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400117 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2024000401

Fecha 10/06/2024

Entidad: ES-G0198123-2 (ASOCIACION DE CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ)

Fecha de formalización: 11/06/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, 12 de junio de 2024,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ PARA LA REALIZACIÓN DE UN “PROYECTO SOCIO EDUCATIVO DE APOYO PARA NIÑOS Y NIÑAS Y FAMILIAS VULNERABLES”.

Melilla, 11 de junio de 2024

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto de Presidencia núm. 915 de 10 de julio de 2023 (BOME Extraordinario núm. 45, de 10 de julio de 2023), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 54, de fecha 31 de julio de 2023).

De otra, Dª María Dolores Fernández Cano, Presidenta de la Asociación de Caridad “VIRGEN DE LA LUZ” en la Ciudad Autónoma de Melilla, con CIF núm. G01981232, actuando en nombre y representación de la referida Entidad y debidamente facultada para este acto, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 24091997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos.

TERCERO.- Según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (*BOME Extraordinario número 54, de fecha 31 de julio de 2023*) la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública ostenta, entre otras, las competencias de carácter general destinadas al desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.

Y de manera más específica, las recogidas en el punto 8.2.3. En el ámbito de la protección al menor y la familia como son entre otras, la Gestión de los Servicios Sociales especializados relativos a la infancia, a la familia, a la protección de menores y a la reeducación y rehabilitación de los mismos. Las actuaciones administrativas y técnicas de asistencia, ayuda y rehabilitación a los menores de edad y a las familias, y a la promoción de actividades privadas de igual naturaleza y cualquier otra análoga que se le atribuya.

CUARTO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

QUINTO.- Que la Asociación de Caridad “Virgen de la Luz” se constituye como una asociación de carácter social y cultural, comprometida con la defensa de la vida y la dignidad humana, con personalidad jurídica y capacidad de obrar y que entre sus fines se encuentran, entre otros, la realización de estudios e investigaciones, para analizar la problemática de la pobreza y las necesidades de las personas en exclusión social, erradicar o disminuir la pobreza, con un marcado carácter humanitario y benéfico-social y en definitiva, con el firme propósito de ayudar a los más necesitados.

SEXTO.- En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma para 2024, cuya aprobación definitiva por la Excm. Asamblea de Melilla el 22 de febrero de 2024 es publicada en el BOME Ext. número 15, de 23 de febrero de 2024, existe una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria **05/23125/48001, “CONVENIO ASOCIACION CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ” por un importe de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (185.000,00 €)**, y así consta en el Certificado de Retención de Crédito RC SUBVENCIONES nº **12024000007855** de 10/03/2024, expedido por el Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla, por dicho importe, para la realización del Programa antes recogido para el año 2024.

Con fecha 7 de mayo de 2024 se procede por parte de la Sra. Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública a la incoación de un expediente de subvención nominativa por el mismo concepto y mismo importe.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que “Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que “el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”.

OCTAVO.- Con fecha 10 de junio de 2024, por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2024000401 se acuerda aprobar y autorizar la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Caridad "Virgen de la Luz", para el desarrollo del programa denominado "PROYECTO SOCIO EDUCATIVO DE APOYO PARA NIÑOS Y NIÑAS Y FAMILIAS VULNERABLES" que tiene como objetivo general el proporcionar a las familias con menores en situación de riesgo o desprotección un tratamiento específico que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen la situación de riesgo o desprotección que pueda afectar directa o indirectamente al bienestar de los y las menores, para lo que se implementarán las acciones y actividades que se recogen en el Anexo del presente Convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA.- ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial del Convenio es el de la Ciudad Autónoma de Melilla

TERCERA.- SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Entidad podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación presupuestaria 05/23125/48001, "**CONVENIO ASOCIACION CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ**" por un importe de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (185.000,00 €)**, para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo A, disponiendo RC Subvenciones núm. **12024000007855** de 10/03/2024, en concepto de **Convenio de Colaboración** entre la **Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública** y la **Asociación de Caridad "Virgen de la Luz"** para la realización del programa denominado "Proyecto socio educativo de apoyo para niños y niñas y familias vulnerables" en la Ciudad Autónoma de Melilla.

QUINTA.- Forma de pago y garantía.

Formalizado el presente convenio, la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante, CAM) procederá a transferir a la Asociación de Caridad "Virgen de la Luz" la cantidad prevista en la cláusula cuarta siguiendo el siguiente procedimiento:

1º.- Previa justificación de aquellos gastos realizados por la entidad hasta el momento de la firma del presente convenio, la Dirección General del Menor y la Familia certificará, en su caso, la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada procediéndose a continuación a un primer pago por cuantía equivalente a la justificación presentada.

2º.- Con respecto al resto del periodo de vigencia del convenio, la CAM procederá a realizar el pago con CARÁCTER ANTICIPADO del importe restante de la cuantía conveniada.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar no se establece régimen alguno de garantía.

SEXTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria que se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- A la aportación de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (185.000,00 €)**. Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en el ANEXO A, que contiene el Programa a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración.

b.- Al seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Asociación Caridad "VIRGEN DE LA LUZ", cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a. Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

b. Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La **Justificación Técnica. Plazo máximo 31/01/2025**

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. La **Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2025**

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- a) Los gastos de liquidación objeto del presente convenio de colaboración, se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del prestador del servicio, con indicación del NIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la entidad.
- b) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 15.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Fundación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- c) Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la "Asociación CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ", acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.
- d) La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Menor y la Familia, la cual, una vez comprobada la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, se reflejará en el informe de la Dirección General competente al efecto con el visto bueno del Consejero del área.
- e) El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.
- f) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de la Familia y Menor cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
- g) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

SÉPTIMA.- LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

- a. La Asociación Caridad "VIRGEN DE LA LUZ", se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente Convenio.
- b. Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
- c. El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.
- d. A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.
- Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio
- e. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante el ejercicio social inmediato anterior hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Ciudad Autónoma de Melilla o de sus Organismos Autónomos, Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 400.000,00 euros, pondrán a disposición de la Intervención, en su caso, la auditoría de las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas.
- f. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 euros), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.
- g. Todas las subvenciones y convenios que se otorguen por la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y entes dependientes se integrarán en una Base de Datos Única y pública. El Consejero de Hacienda o persona en quien delegue queda facultado para dictar las oportunas instrucciones respecto a los procedimientos a seguir para la inclusión de datos en la referida Base.
- h. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, tal y como recoge el artículo 18 de la Ley 38/2003.

OCTAVA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

NOVENA. - DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2024, si bien sus efectos económicos se retrotraerán desde el 1 de enero de 2024.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública : dqmenoryfamilia@melilla.es

Asociación de Caridad "Virgen de la Luz" mariadelcarmenchaparromedina@gmail.com

UNDÉCIMA. - PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

DUODÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación Caridad "VIRGEN DE LA LUZ", incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación Caridad "VIRGEN DE LA LUZ", se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación de Caridad "Virgen de la Luz", de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOTERCERA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Asociación de Caridad "Virgen de la Luz", en particular, al cumplimiento de la Legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las Cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de algunas de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin.

DÉCIMOCUARTA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

DECIMOQUINTA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de Asociación Caridad "VIRGEN DE LA LUZ". Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.
- Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por la Asociación.
- Información y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informar sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio

DECIMOSEXTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda que pueda persistir en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Excm. Sra. Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOSÉPTIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMONOVENA. - NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS
SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

**POR LA ASOCIACIÓN DE CARIDAD
“VIRGEN DE LA LUZ”**

ANEXO A

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA:

PROYECTO SOCIO EDUCATIVO DE APOYO PARA NIÑOS Y NIÑAS Y FAMILIAS VULNERABLES

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL DEL PROYECTO:

Los escolares como integrantes de una sociedad plural, rica y cambiante, no pueden aprender todo únicamente en la familia y en la escuela: deben salir a conocer un ámbito más amplio e interactuar con él. En este sentido, suele resultar sumamente válido recibir en el centro educativo a personas de fuera del mismo, tanto a las familias como a otros profesionales diferentes al propio profesorado del centro, o a miembros diversos de otras instituciones que aporten conocimiento sobre el entorno más o menos próximo que facilitará el conocimiento de la realidad en la que todos viven o trabajan y colaborará en su inserción cultural y social.

La realidad de la Comunidad de Melilla es compleja y cambiante. Día a día la multiculturalidad se asienta en el conjunto de la ciudad, lo que acrecienta la necesidad de mutuo conocimiento y respeto, para crear niveles de convivencia adecuados, mediante los cuales esta diversidad se convierta en factor de enriquecimiento personal para todos

Si la sociedad del futuro se está forjando en la escuela de hoy, parece evidente que el papel que asuma la educación será el factor decisivo para alcanzar la meta de convivencia intercultural y de respeto a la diferencia. Conocer cuál es el estado actual de relación existente entre los centros educativos y su entorno social ha sido la causa fundamental de la creación del centro educativo ACVIL.

Aumento del absentismo escolar , redescubrimiento de los niños con necesidades especiales , familias sin recursos y disfuncionales , mujeres con una educación tardía, etc. todo ello sumado a las complejidad de aquellos padre de familia que están en riesgo de exclusión social , y el poco protagonismo que existe entre las relaciones paterno-filial.

En este momento, el centro educativo, se encuentran situado en el núcleo de una red psico-socio-educativa, clave de la cambiante sociedad en la que nos vemos inmersos , que integra diversas actuaciones públicas de apoyo a sus niños , niñas , mujeres , tanto dentro como fuera de las aulas.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF):

Asociación Caridad "VIRGEN DE LA LUZ". CIF: G01981232

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: niños y niñas con bajos niveles de estudio, adolescentes con dificultades en el aprendizaje y problemas provenientes de familias disfuncionales, y mujeres con una educación escasa y tardía, al igual que familias en su conjunto en riesgo de exclusión social.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS:

- Alfabetización: 120 mujeres
 - Primaria: 198 alumn@s
 - Secundaria: 90 alumn@s
 - Informática: 30 usuarios
 - Intervención Menores: 20 alumnos
 - Atención Familias: 300
- Listas de espera en general: 60

6.- UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES/DEPENDENCIAS :

1. C/ ENRIQUE NIETO Nº 18
2. C/ACTOR LUIS PRENDES Nº 17

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario de las distintas actividades):**Horarios:** De lunes a viernes

- **Alfabetización:** horario de mañanas desde 09:00 a 13:00 horas.
- **Primaria:** fechas lectivas (meses escolares): tardes :16.00 a 20.00
Periodos estivales (primavera, vacaciones escolares, verano) mañanas: 09.30 a 13.30 horas.
- **Secundaria:** mismo horario que las de primaria .
- **Informática:** mañanas: 10:00 a 13.00 horas (programa digitalización –trabajador social) Tardes : 16:00 a 20.00 horas
- **Talleres:** mañanas y tardes dependiendo de la actividad y grupo
- **Actividades de ocio:** tardes en periodos lectivos Mañanas en periodos vacacionales

8.- MEMORIA TÉCNICA:**8.1.- Objetivos generales:**

El Programa consiste en proporcionar a las familias con menores en situación de riesgo o desprotección un tratamiento específico e integrador que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen la situación de riesgo o desprotección que pueda afectar directa o indirectamente al bienestar de los y las menores, con una doble finalidad:

1. Mediación entre la familia y el colegio
2. Educación cívica y comunitaria con los niños, niñas y adolescentes
3. Promoción de espacios de encuentro entre familias, ya sean de carácter más esporádico y lúdico como jornadas y salidas, o bien de tipo más regular y reiterado, como talleres y actividades
4. La proximidad a las familias y el conocimiento de las problemáticas hacen que su ascendencia moral sea especialmente significativa en este ámbito
5. Priorizar las necesidades educativas de los niños, niñas y mujeres
6. empoderamiento de la mujer en todas las áreas desde el ámbito educativo

7. Talleres educativos –funcionales: compra de libros y materiales
8. Tratar la problemática del absentismo escolar, el bajo nivel y afrontar la falta de interés en la educación como principal icono
9. Atención especializada para la prevención , seguimiento –apoyo psicológico y de mediación.
10. Dotación de herramientas y materiales suficientes para capacitar en la formación

8.2.- Las actividades principales a llevar a cabo son las siguientes:

1. ALFABETIZACIÓN: Básico y avanzado
2. PRIMARIA: 3 ciclos
 - Actividades de juego
 - Actividades de manualidades
 - Actividad de números
 - Actividades de dibujo y colorear
 - Juegos recreativos
 - Actividades formativas
 - Talleres
3. SECUNDARIA: 1º ESO a 4º ESO. Bachillerato
4. Apoyo en estudios de acceso a formación profesional y escuela de mayores
5. INFORMÁTICA: Digitalización y tics
 1. Mecanografía
 2. Estudio de los PROGRAMAS DE MICROSOFT y su posterior desarrollo.
 3. REGISTROS TELEMÁTICOS y formación..., ETC –.
 4. Procesamiento automático de información mediante dispositivos electrónicos y sistemas computacionales.
 5. Métodos de intervención y recuperación de datos.
 6. Creación de páginas WEB. –
 7. Estudio del VIRUS informático.-
 8. Creación de curriculums y correos electrónicos.
 9. Manejo de documentos administrativos. –.
 10. Descargas de aplicaciones para la formación y el trabajo –
6. INTERVENCIÓN SOCIO EDUCATIVO A MENORES EXTUTELADOS

Actividades base de la entidad:

1. Ocio , deporte y tiempo libre: deporte, salidas, cine, teatro, museos, desayunos y meriendas (traslados)
2. Control y seguimiento de familias en su conjunto
3. Digitalización para mujeres en la gestión de documentos
4. Celebración de las festividades culturales
5. Celebración de cumpleaños y fines de cursos
6. Concursos estivales TALLERES EDUCATIVOS.
 1. Seminarios sobre la lucha contra el bullying
 2. Conferencias en contra de la lucha contra la violencia de género
 3. Hábitos saludables
 4. Modelos de conducta: I. Mejora de la conductas disruptivas de los alumnos .Resolución de conflictos.
 5. Orientación socio-laboral
 6. Diversidad cultural
 7. Yoga
 8. Desarrollo de valores
 9. Prevención en drogodependencias y juegos patológicos
 10. Jornadas fuera y dentro del recinto del centro educativo (uned)

9.- RELACIÓN DE PERSONAL (con indicación de categoría profesional, tipo de jornada y horas semanales de dedicación al programa):

- (1) COORDINADORA –jornada completa
- (1) PSICOLOGA – media jornada
- (1) TRABAJADOR SOCIAL- jornada completa
- (1) MONITOR –jornada completa
- (2) MAESTRAS PRIMARIA – media jornada
- (1) MAESTRA SECUNDARIA –media jornada
- (1) INFORMÁTICO-media jornada

10.- PRESUPUESTO TOTAL DEL CONVENIO: 185.000,00 €

11.- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES:

11.1.- Gasto en Personal: 166.070,00 €

11.2.- Actividades y mantenimiento: 18.930,00 €

ANEXO B

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2024-

Don / Doña _____, en representación de (Entidad que solicita la subvención) _____, con domicilio en (domicilio de la Entidad que solicita la subvención) C.I.F: _____

☐ DECLARO

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

☐ O DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)		
Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En _____, a _____ de _____ de 2024.
(firma)

ANEXO C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectados al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

ANEXO D DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCION DE LOS MENORES

Don / Doña
subvención)
subvención) C.I.F:

, en representación de (Entidad que solicita la
, con domicilio en (domicilio de la Entidad que solicita la

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/ realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con jóvenes respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con jóvenes, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo

13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3 .- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad.

En a de de 2024.

(firma)

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. Que el contrato se celebre por escrito.
 - b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.
4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
 - b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
 - e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.
2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
 - b. Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
 - c. Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
 - d. Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
 - e. Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
 - f. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
 - g. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.
2. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA MELILLA

Sección de Patrimonio de Estado

525. ACUERDO DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DIRECTA DE INMUEBLE PATRIMONIAL SITUADO EN CALLE MADRE DE LA PLAZA DE ESPAÑA, 21 CAL Nº10.

Título:

Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda en Melilla, de Acuerdo de incoación de procedimiento de enajenación directa de varias fincas titularidad del Patrimonio del Estado.

Texto:

Por acuerdo de la Delegación de Economía y Hacienda de Melilla de 29/05/2024, se aprobó la incoación del procedimiento de enajenación directa del siguiente inmueble patrimonial propiedad de la Administración General del Estado, en aplicación del art. 137.4.i) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas:

FINCA REGISTRAL	SITUACIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
5858	MADRES DE LA PLAZA DE ESPAÑA, 21	5148502WE0054N0001MR
30574	CAL Nº 10	4360914WE0046S0001YL

Por lo que a tenor del artículo 138.3 de la citada LPAP, se hace público para el conocimiento general, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para que cualquier interesado en el procedimiento pueda presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente, según establece el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 30 de mayo de 2024
EL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA
Fdo.: D. José Ignacio Valero Escribano